



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA PRUEBA DE OFICIO EN EL PROCESO CIVIL Y LA IMPARCIALIDAD DEL
JUEZ, JUZGADOS CIVILES DE LIMA ESTE, 2023

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y
Comercial

Autora

Lleellish Juscamayta, Yeniva Isabel

Asesora

Vigil Ruiz, Vanessa Anthuanet

ORCID: 0000-0003-0854-3205

Jurado

Espinoza Herrera, Edward

Caballero Montero, Beatriz Ortencia

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2026



LA PRUEBA DE OFICIO EN EL PROCESO CIVIL Y LA IMPARCIALIDAD DEL JUEZ, JUZGADOS CIVILES DE LIMA ESTE, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	revista-juridica.com Fuente de Internet	2%
3	www.repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
9	www.scielo.org.co Fuente de Internet	1%
10	wslegal.blogspot.com Fuente de Internet	1%
11	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA PRUEBA DE OFICIO EN EL PROCESO CIVIL Y LA
IMPARCIALIDAD DEL JUEZ, JUZGADOS CIVILES DE LIMA ESTE,
2023

Línea de Investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de
Maestra en Derecho Civil y Comercial

Autora
Lleellish Juscamayta, Yeniva Isabel

Asesora
Vigil Ruiz, Vanessa Anthuanet
ORCID:0000-0003-0854-3205

Jurado
Espinoza Herrera, Edward
Caballero Montero, Beatriz Ortencia
Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2026

ÍNDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Descripción del problema	6
1.3. Formulación del problema	9
1.3.1. Problema general	9
1.3.2. Problemas específicos	9
1.4. Antecedentes de la investigación	9
1.4.1. Antecedentes internacionales	10
1.4.2. Antecedentes nacionales	14
1.5. Justificación de la investigación	19
1.5.1. Justificación tórica	19
1.5.2. Justificación practica	19
1.5.3. Justificación metodología	20
1.6. Limitaciones de la investigación	20
1.7. Objetivos de la investigación	21
1.7.1. Objetivo general	21
1.7.2. Objetivos específicos	21
1.8. Hipótesis	21
1.8.1. Hipótesis general	21
1.8.2. Hipótesis específicas	22
II. MACRO TEÓRICO	23
2.1. Marco conceptual	23
2.1.1. La prueba de oficio en el proceso civil	23
2.1.2. Poder probatorio del juez	24
2.1.3. Finalidad y eficacia de la prueba de oficio	28
2.2. Imparcialidad del Juez	31
2.2.1. Neutralidad en la función jurisdiccional.	33
2.2.2. Transparencia y control judicial	36
2.3. Definición de términos	39
III. MÉTODO	41
3.1. Tipo de investigación	41
3.2. Población y muestra	43
3.2.1. Población	43
3.2.2. Muestra	43
3.3. Operacionalización de variables	45
3.4. Instrumentos	47
3.5. Procedimientos	47
3.6. Análisis de datos	48
3.7. Consideraciones éticas	49
IV. RESULTADOS	50
4.2. Contratación de hipótesis	55
4.2.1. Hipótesis general	56
4.2.2. Hipótesis específicas 01	57

4.2.3. Hipótesis específicas 02.....	58
4.2.4. Hipótesis específicas 03.....	59
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	60
VI. CONCLUSIONES	63
VII. RECOMENDACIONES.....	64
VIII. REFERENCIAS	65
IX. ANEXOS.....	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables	46
Tabla 2. Dimensión: Poder probatorio del juez.....	50
Tabla 3. Dimensión: Finalidad y eficacia de la prueba de oficio	51
Tabla 4. Dimensión: Neutralidad en la función jurisdiccional.....	53
Tabla 5. Dimensión: Transparencia y control judicial	54
Tabla 6. Hipótesis general	56
Tabla 7. Hipótesis específicas 01	57
Tabla 8. Hipótesis específicas 02	58
Tabla 9. Hipótesis específicas 03	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Poder probatorio del juez.....	51
Figura 2. Dimensión: Finalidad y eficacia de la prueba de oficio	52
Figura 3. Dimensión: Neutralidad en la función jurisdiccional	53
Figura 4. Dimensión: Transparencia y control judicial	55

RESUMEN

El estudio titulado “La prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad del juez, Juzgados Civiles de Lima Este, 2023” tuvo como objetivo: principal analizar cómo la actuación oficiosa del juez influye en la garantía de imparcialidad dentro de los procesos civiles. El método de estudio se realizó utilizando un enfoque cuantitativo, con un diseño de tipo no experimental y alcance correlacional, lo que facilitó el análisis de la conexión entre las dos variables sin modificar su estado original. La población estuvo compuesta por 120 profesionales jurídicos asociados a los tribunales Civiles de Lima Este, incluyendo jueces, asistentes jurídicos y abogados en ejercicio. De esta población, se extrajo una muestra representativa de 92 individuos seleccionados a través de un muestreo aleatorio, quienes completaron un cuestionario organizado con escala tipo Likert. Los resultados: para la primera variable, La prueba de oficio en el proceso civil, mostraron que su aplicación es considerada útil para esclarecer hechos, aunque su uso frecuente genera percepciones de intervención excesiva en el debate probatorio. En cuanto a la segunda variable, La imparcialidad del juez, se evidenció que la confianza en la neutralidad judicial disminuye cuando la prueba de oficio carece de motivación suficiente o parece sustituir la carga probatoria de las partes. En conclusión: el estudio determinó que, aunque la prueba de oficio constituye una herramienta legítima, su práctica exige límites claros y justificación estricta para evitar afectaciones a la imparcialidad judicial.

Palabras clave: Prueba de oficio, Imparcialidad judicial, Proceso civil, Actuación judicial, Debido proceso.

ABSTRACT

The study entitled "Ex officio evidence in civil proceedings and the impartiality of the judge, Civil Courts of East Lima, 2023" had as its main objective to analyze how the judge's informal action influences the guarantee of impartiality within civil proceedings. The study was carried out using a quantitative approach, with a non-experimental design and correlational scope, which facilitated the analysis of the connection between the two variables without modifying their original state. The population was composed of 120 legal professionals associated with the Civil Courts of East Lima, including judges, paralegals and practicing lawyers. From this population, a representative sample of 92 individuals selected through random sampling was extracted, who completed a questionnaire organized with a Likert-type scale. The results for the first variable, ex officio evidence in civil proceedings, showed that its application is considered useful to clarify facts, although its frequent use generates perceptions of excessive intervention in the evidentiary debate. As for the second variable, the impartiality of the judge, it was evident that confidence in judicial neutrality decreases when the ex officio evidence lacks sufficient motivation or seems to replace the burden of proof of the parties. In conclusion, the study determined that, although ex officio evidence is a legitimate tool, its practice requires clear limits and strict justification to avoid affecting judicial impartiality.

Keywords: Ex officio evidence, Judicial impartiality, Civil process, Judicial action, Due process

I. INTRODUCCIÓN

La actividad jurisdiccional requiere que las decisiones adoptadas por los jueces se encuentren guiadas por principios que garanticen la justicia y la protección efectiva de los derechos fundamentales. En el ámbito civil, uno de los aspectos que genera mayor reflexión es el rol de la prueba en la formación de convicción judicial. Entre estas facultades destaca la prueba de oficio, mecanismo que permite al juez ordenar actuaciones probatorias cuando lo considere necesario para alcanzar la verdad material. Sin embargo, su ejercicio plantea un dilema constante: ¿puede esta herramienta, concebida para evitar decisiones injustas, influir en la apreciación de la imparcialidad judicial?

En los últimos años, el debate sobre el equilibrio entre iniciativa probatoria del juez y neutralidad procesal ha adquirido una relevancia especial en Lima, donde la carga procesal y la diversidad de casos civiles obligan a analizar con mayor rigor los efectos reales de estas potestades. La aplicación de la prueba de oficio, aunque prevista como una facultad excepcional, genera percepciones distintas entre litigantes, abogados y operadores judiciales; algunos la consideran un instrumento de corrección frente a vacíos probatorios, mientras que otros temen que pueda interpretarse como una toma de postura anticipada del magistrado.

Este estudio se desarrolla precisamente para comprender de manera objetiva esa tensión. Desde un enfoque cuantitativo, se pretende medir la relación existente entre la variable independiente prueba de oficio y la variable dependiente imparcialidad del juez en los procesos civiles tramitados en Lima durante el año 2024. Bajo este enfoque, la investigación se apoya en datos sistemáticos y verificables que

permitan obtener conclusiones sustentadas en evidencia empírica, evitando apreciaciones meramente subjetivas.

Asimismo, se reconoce que el derecho procesal civil, al haber experimentado cambios normativos y doctrinarios, exige evaluar cómo estas transformaciones inciden en la percepción y en el desempeño de los jueces. La imparcialidad, entendida como la obligación de mantener distancia emocional, valorativa y jurídica respecto de las partes, se convierte en un parámetro crucial para evaluar la legitimidad de las decisiones judiciales. Cuando el juez ordena una prueba de oficio, surge la necesidad de determinar si esta actuación fortalece la justicia del proceso o, por el contrario, podría generar dudas sobre la igualdad procesal.

En este escenario, la investigación cobra importancia porque contribuye a un análisis actual y necesario para el sistema civil peruano. La opinión de abogados, litigantes y otros actores permite identificar patrones y tendencias que revelan cómo se percibe el uso de la prueba de oficio en la práctica diaria. Así, se busca establecer si esta herramienta, lejos de vulnerar la imparcialidad, se mantiene como un recurso válido para evitar decisiones arbitrarias y garantizar que las sentencias se basen en una adecuada valoración de los hechos.

Finalmente, el estudio aspira a ofrecer aportes que sirvan para fortalecer la transparencia y la confianza en la administración de justicia. Los resultados obtenidos podrán orientar futuras discusiones doctrinarias, mejorar la formación de los operadores judiciales y contribuir a que el uso de la prueba de oficio se realice con criterios objetivos, previsibles y compatibles con los principios del debido proceso. De esta manera, se busca aportar al perfeccionamiento del sistema procesal civil y promover decisiones judiciales más confiables y fundamentadas.

1.1. Planteamiento del problema

En el escenario internacional, la discusión sobre los límites del juez dentro del proceso civil continúa siendo un tema de especial relevancia, dado que los sistemas jurídicos se encuentran en constante revisión para garantizar decisiones más justas y transparentes. En varios países de tradición continental, la prueba de oficio se interpreta como un recurso excepcional destinado a corregir vacíos probatorios que podrían distorsionar la verdad material, mientras que en otras jurisdicciones se la considera un mecanismo que interpela la estricta neutralidad judicial. Este debate ha sido intensificado por organismos internacionales que exigen estándares más altos de imparcialidad y transparencia en la función jurisdiccional. Las investigaciones comparadas muestran que el uso excesivo o mal justificado de esta facultad puede generar percepciones de favoritismo hacia una parte del litigio, debilitando la confianza ciudadana en la administración de justicia. Así, la discusión global evidencia que el reto no radica solo en regular la intervención judicial, sino en definir hasta qué punto la búsqueda de la verdad puede coexistir con la neutralidad necesaria para que la decisión final sea considerada legítima.

En el ámbito nacional, el Perú enfrenta un escenario similar. Si bien el Código Procesal Civil reconoce la prueba de oficio como una atribución orientada a consolidar la verdad de los hechos, la normativa no desarrolla lineamientos suficientemente claros que orienten su utilización. Esta insuficiencia normativa ha generado interpretaciones dispares entre los propios jueces y entre los actores que participan en los procesos civiles. En la práctica, abogados litigantes han expresado que la intervención judicial mediante la prueba de oficio puede ser percibida como una inclinación hacia la tesis de una de las partes, especialmente cuando la decisión de

disponer dicha prueba no es acompañada de una argumentación sólida. Por otro lado, algunos magistrados defienden que esta facultad, utilizada con prudencia, es necesaria para resolver controversias en las que las partes no logran aportar elementos de juicio suficientes. La coexistencia de ambas posturas refleja un vacío metodológico que dificulta identificar un criterio uniforme, creando tensiones que ponen en riesgo la percepción de imparcialidad en el proceso civil peruano.

Al observar la problemática desde el ámbito local, específicamente en la ciudad de Lima, las dinámicas procesales adquieren matices particulares. Lima concentra un porcentaje significativo de la carga procesal nacional, lo que obliga a los jueces a resolver un número elevado de causas en plazos restringidos. En este contexto, la prueba de oficio aparece como una herramienta a la que algunos magistrados recurren con la finalidad de aclarar puntos esenciales, evitar decisiones erradas o cerrar controversias que carecen de evidencia suficiente. No obstante, las diferencias entre los juzgados son evidentes: mientras algunos utilizan esta facultad con suma prudencia, otros la emplean con mayor frecuencia, generando desconcierto entre los litigantes y un clima de incertidumbre respecto a la uniformidad de criterios judiciales. Esta disparidad alimenta la percepción de que la prueba de oficio no responde a parámetros claros y que, en determinados casos, podría influir en la percepción sobre la posición del juez dentro del litigio, afectando la imagen de imparcialidad que exige el debido proceso.

En el nivel institucional, el Poder Judicial enfrenta una problemática que se relaciona con la falta de instrumentos internos que establezcan pautas claras sobre la correcta aplicación de la prueba de oficio. Aunque existen pronunciamientos y protocolos generales sobre la conducta judicial, no se han definido estándares que

permitan orientar a los magistrados sobre cuándo resulta pertinente ejercer esta facultad, qué criterios deben valorarse para justificarla o cómo evitar que su empleo genere dudas razonables sobre la imparcialidad del juez. Esta ausencia de lineamientos institucionales promueve decisiones heterogéneas, dificulta la predictibilidad procesal y deja espacio para interpretaciones subjetivas. En el caso de los juzgados civiles de Lima, esta situación genera una brecha entre lo esperable y lo que realmente ocurre en la práctica, lo que impacta directamente en la percepción de los usuarios respecto a la transparencia y neutralidad de la función jurisdiccional.

Dentro de los procesos civiles tramitados en Lima durante el año 2024, la inquietud sobre la imparcialidad judicial se ha intensificado debido a la creciente tendencia a cuestionar la legalidad y justificación de las intervenciones del juez. Litigantes y abogados han manifestado en diversas ocasiones que, cuando la prueba de oficio se aplica sin una exposición clara de motivos, se puede interpretar como un indicio de inclinación hacia una de las partes. Esta percepción resulta especialmente relevante porque la confianza en el proceso judicial no depende únicamente de su resultado, sino también de las garantías que acompañan el procedimiento. La imparcialidad, entendida como una actitud neutral tanto en el plano subjetivo como objetivo, se convierte así en el punto central de la controversia. La duda razonable sobre la neutralidad del magistrado, por mínima que sea, puede repercutir en la credibilidad del proceso y en la legitimidad de la sentencia.

En consecuencia, el problema central que motiva esta investigación se orienta a determinar si la práctica de la prueba de oficio influye de manera significativa en la percepción de imparcialidad del juez dentro de los procesos civiles de Lima durante el año 2024. La ausencia de investigaciones empíricas recientes que analicen esta

relación limita la comprensión objetiva del fenómeno y restringe la capacidad institucional para proponer lineamientos más claros y coherentes. Por ello, se considera necesario estudiar, desde un enfoque cuantitativo, cómo la actuación judicial mediante la prueba de oficio es percibida por los actores procesales y qué efectos genera sobre la confianza en la administración de justicia. El diagnóstico resultante permitirá no solo comprender la magnitud del problema, sino también aportar evidencia que contribuya al fortalecimiento de prácticas judiciales más transparentas, uniformes y coherentes con los principios del debido proceso....

1.2. Descripción del problema

En el ámbito general de la justicia civil, la figura de la prueba de oficio ha sido concebida como un mecanismo que busca asegurar decisiones más justas mediante la intervención del juez en la actividad probatoria. Esta facultad permite que el magistrado solicite o disponga medios de prueba cuando las partes no han logrado aportar evidencia suficiente para esclarecer los hechos relevantes del litigio. Aunque su finalidad es garantizar una resolución fundada en la verdad material, su ejercicio plantea una tensión permanente con el principio de imparcialidad judicial, pilar esencial del debido proceso. En diversos países se han identificado debates similares, donde la preocupación central gira en torno a si esta potestad, aun cuando sea legítima, puede generar la apariencia de inclinación hacia una de las posiciones enfrentadas en el proceso.

En el contexto peruano, este problema se vuelve particularmente visible. El Código Procesal Civil reconoce la prueba de oficio, pero no establece criterios claros que orienten su ejercicio de manera uniforme. Esta ambigüedad ha dado lugar a interpretaciones diversas entre los magistrados y a preocupaciones por parte de los

litigantes. Algunos abogados consideran que la prueba de oficio puede suplir insuficiencias probatorias y contribuir a decisiones más completas; sin embargo, otros señalan que, cuando se aplica sin fundamentación detallada, puede ser percibida como una forma de asistencia a una de las partes. La coexistencia de estas miradas tensiona la confianza en la imparcialidad judicial, pues la falta de límites precisos alimenta interpretaciones subjetivas sobre la intervención del juez en el curso del proceso.

En el ámbito local, específicamente en Lima, el problema adquiere características particulares debido a la enorme carga procesal, la diversidad de conflictos civiles y la variabilidad de criterios entre los distintos juzgados de la ciudad. En el año 2024 se ha observado que algunos jueces recurren a la prueba de oficio de manera frecuente para cerrar vacíos probatorios, mientras que otros prefieren evitarla para no generar observaciones sobre su conducta procesal. Esta falta de homogeneidad produce un clima de incertidumbre entre los usuarios del sistema, quienes no siempre logran anticipar el tratamiento que recibirá su caso. Como consecuencia, la utilización de esta facultad no solo afecta la predictibilidad procesal, sino que también incide directamente en la percepción que tiene la ciudadanía sobre la neutralidad del magistrado a cargo.

Además, existen situaciones en que la prueba de oficio se ordena sin que las partes comprendan completamente las razones que llevaron al juez a intervenir. Cuando ello ocurre, los litigantes pueden interpretar que el magistrado se inclina hacia un determinado argumento o pretende reforzar una posición procesal. En procesos civiles donde cada actuación puede alterar de manera significativa el desarrollo del caso, cualquier intervención no suficientemente explicada abre la posibilidad de

cuestionar la objetividad del juzgador. Esta percepción afecta no solo a los involucrados en el proceso, sino también a la imagen pública del Poder Judicial, que ya enfrenta desafíos serios en cuanto a legitimidad y confianza ciudadana.

En el nivel institucional, el Poder Judicial de Lima carece de lineamientos específicos que regulen con claridad el uso de la prueba de oficio. Aunque existen protocolos generales sobre la conducta judicial, no se han establecido parámetros que permitan a los jueces determinar, de manera uniforme, en qué circunstancias resulta pertinente ejercer esta facultad o cómo debe fundamentarse adecuadamente su decisión para evitar interpretaciones de parcialidad. Esta ausencia de criterios institucionales genera decisiones heterogéneas, dificulta la coherencia interna del sistema y expone a los magistrados a cuestionamientos sobre la forma en que conducen los procesos civiles. Como consecuencia, la falta de reglas claras impacta tanto en la percepción de imparcialidad como en la legitimidad del proceso judicial.

De esta manera, el problema central identificado consiste en la incertidumbre que genera la utilización de la prueba de oficio en relación con la imparcialidad del juez en los procesos civiles de Lima durante el año 2023. No existe claridad suficiente sobre si su aplicación efectivamente contribuye a decisiones más justas o si, por el contrario, introduce factores que minan la confianza de las partes en la neutralidad judicial. La ausencia de estudios empíricos recientes que examinen esta relación impide comprender objetivamente cómo se percibe esta práctica en la realidad procesal limeña, lo que justifica la necesidad de investigar el fenómeno desde una perspectiva cuantitativa que permita obtener evidencia concreta y orientada a la mejora institucional.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación existente entre la prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad del juez, juzgados civiles de lima este, 2023?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación existente entre la prueba de oficio en el proceso civil y la neutralidad en la función jurisdiccional, juzgados civiles de lima este, 2023?

¿Cuál es la relación existente entre la imparcialidad del juez y el poder probatorio del juez, juzgados civiles de lima este, 2023?

¿Cuál es la relación existente entre la finalidad y eficacia de la prueba de oficio y la transparencia y control judicial, juzgados civiles de lima este, 2023?

1.4. Antecedentes de la investigación

Hernández-Fernández et al. (2014) los antecedentes de una investigación constituyen la revisión sistemática de estudios previos relacionados con el tema que se pretende analizar. Su función es identificar los aportes existentes, las metodologías empleadas y las conclusiones alcanzadas por otros investigadores, a fin de contextualizar el problema y justificar la pertinencia del nuevo estudio. Asimismo, permiten detectar vacíos teóricos o empíricos que la investigación actual debe abordar, estableciendo conexiones entre el conocimiento previo y el objetivo planteado. Los antecedentes también orientan la construcción del marco teórico y facilitan la comprensión del estado del arte, evitando duplicidad de esfuerzos y fortaleciendo la coherencia del trabajo académico.

1.4.1. Antecedentes internacionales

Canseco y Cárdenass (2025) en su artículo titulado “*La prueba de oficio para mejor resolver frente al principio de imparcialidad en procesos no penales*”, examinan la figura de la prueba de oficio prevista en el artículo 168 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), normativa que regula los procedimientos no penales en el Ecuador. Dicho precepto faculta al juez a disponer la actuación de medios probatorios con el fin de esclarecer los hechos controvertidos, obligación que incluye exponer de manera expresa las razones que justifican tal decisión. Sin embargo, los autores advierten que esta atribución discrecional puede generar tensiones respecto al principio de imparcialidad judicial, debido a que la intervención del juez podría ser interpretada como un acto que beneficia a una de las partes y afecta la posición procesal de la otra. Además, la posibilidad de suspender la audiencia hasta por quince días para la práctica de estas pruebas podría derivar en dilaciones que impactan negativamente en la celeridad del proceso.

El propósito central del estudio consiste en analizar cómo la aplicación de la prueba de oficio incide en la garantía de imparcialidad dentro de los procesos no penales, así como en determinar si el marco normativo ecuatoriano requiere ajustes que delimiten con mayor precisión el alcance de esta facultad judicial y reduzcan su potencial efecto en el equilibrio procesal. La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo y se sustenta en los métodos deductivo, exegético y dogmático, revisando teorías jurídicas y doctrinas relacionadas. Los autores concluyen que la regulación vigente presenta vacíos que pueden comprometer el principio de imparcialidad, lo que genera consecuencias problemáticas en la administración de

justicia y evidencia la necesidad de perfeccionar el tratamiento normativo de esta figura procesal.

Según, Herrera y Pérez (2022) en su artículo *“La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal”*, el autor examina la prueba de oficio como un instrumento orientado a la búsqueda de la verdad dentro del proceso judicial, con la finalidad de asegurar la justicia material. Se sostiene que esta actuación probatoria constituye un deber de raíz legal y constitucional del juez, quien, en su calidad de director del proceso y aplicando criterios de sana crítica, debe determinar en qué supuestos resulta indispensable ordenar pruebas oficiosas para disipar dudas decisivas para la resolución del caso, especialmente cuando las partes, pese a su diligencia, no han logrado aportar medios probatorios suficientes para respaldar sus afirmaciones o contradicciones.

El propósito central del artículo es reflexionar sobre la prueba de oficio como una figura jurídica que contribuye a la protección de derechos en situaciones concretas. En primer lugar, se presenta una síntesis doctrinal del concepto de “verdad procesal o judicial”; en segundo término, se expone un análisis teórico y jurisprudencial acerca del rol que cumple la prueba decretada de oficio dentro del proceso judicial; finalmente, se examinan diversas decisiones de la Corte Constitucional en sede de revisión de tutela, en las que la omisión del decreto oficioso de pruebas generó vulneraciones al debido proceso. La metodología utilizada se sustenta principalmente en la revisión documental y en el análisis de jurisprudencia relevante, permitiendo construir una mirada crítica sobre la función garantista que puede desempeñar esta medida probatoria cuando se aplica de manera adecuada y dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico.

Villadiego y Gutiérrez (2024) en su tesis titulada *“La imparcialidad del juez como garantía del debido proceso”*, el autor examina los elementos subjetivos y objetivos que debe reunir un juez para evitar la vulneración del derecho constitucional de las partes a ser juzgadas por un magistrado imparcial. Tomando como punto de partida el rol del juez como director del proceso judicial, la investigación se orienta a analizar las consecuencias procesales que pueden incidir en la pérdida de neutralidad de este tercero supraordenado, así como a comprender el tratamiento normativo del debido proceso en relación con la imparcialidad exigida al Estado en el ejercicio de la jurisdicción.

El estudio desarrolla un análisis desde las perspectivas normativa, doctrinal y jurisprudencial, abordando cómo se configura la imparcialidad judicial, cuáles son las afectaciones que genera la parcialidad del juzgador y qué mecanismos existen para cuestionar la actuación de un juez cuya conducta pueda comprometer la equidad procesal. Se presta especial atención a la identificación de herramientas jurídicas que permitan a las partes oponerse a actos que pongan en riesgo la neutralidad del director del proceso.

La investigación adopta un enfoque metodológico analítico y cualitativo, basado en la revisión documental de fuentes jurídicas nacionales y comparadas. Entre sus principales resultados, se destacan la identificación de los elementos subjetivos y objetivos que permiten evaluar la imparcialidad judicial y el reconocimiento de los mecanismos existentes en Colombia para resistir la parcialidad del juez. Tales mecanismos buscan evitar las consecuencias lesivas que se producirían si una de las partes fuese sometida a juicio ante un magistrado cuya imparcialidad estuviera comprometida.

Villena (2022) en su artículo *“Imparcialidad judicial en el reconocimiento de un derecho en la acción de protección no 21282-2021-00663”* La imparcialidad judicial se concibe como la garantía que resguarda a toda persona involucrada en un conflicto jurisdiccional, asegurando que el juez actúe con independencia y sin influencias externas. A partir de esta premisa, resulta necesario examinar el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de defensa y el principio de neutralidad judicial, pues en muchos casos las decisiones judiciales carecen de una motivación argumentativa sólida por parte de quienes administran justicia. Asimismo, se analizará cómo determinadas actuaciones vulneran derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Desde una perspectiva administrativa, se revisa también la problemática actual referente a la falta de capacitación de algunos funcionarios públicos, situación que conduce al uso inadecuado de normas y a la afectación de los procedimientos. Esta deficiencia implica un desconocimiento del derecho positivo, cuyo mandato es garantizar la correcta aplicación de la ley en todos los actos del sistema de justicia.

El autor concluye en un análisis desarrollado evidencia que la falta de motivación suficiente en las decisiones judiciales debilita el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de defensa y el principio de neutralidad, afectando directamente la confianza ciudadana en la administración de justicia. Del mismo modo, se constató que la vulneración de derechos constitucionales suele estar asociada a deficiencias en la formación y capacitación de determinados funcionarios públicos, lo que genera un uso inapropiado de las normas y distorsiona los procedimientos establecidos. Esta situación refleja un distanciamiento respecto del derecho positivo, cuyo objetivo es garantizar la correcta aplicación de la ley. Por ello, se concluye que fortalecer la imparcialidad judicial exige no solo promover decisiones motivadas y transparentes, sino también asegurar una formación continua de quienes

intervienen en la función pública, con el fin de resguardar la legalidad y consolidar un sistema de justicia verdaderamente garantista.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Canchaya (2024) en su trabajo titulado "*La prueba de oficio y la imparcialidad del juez en el Código Procesal Penal 2004. Huancavelica. 2029*" desarrolla un análisis de carácter correlacional y comparativo, sustentado en un enfoque básico-explicativo. La investigación parte de una pregunta central: de qué manera la regulación de la prueba de oficio contemplada en el Código Procesal Penal de 2004 influye en el principio de imparcialidad del juez penal. Su objetivo principal consiste en determinar el impacto real de dicha facultad en la neutralidad judicial. La hipótesis planteada sostiene que la prueba de oficio incide de manera directa y relevante en la imparcialidad del juez, pues altera la distribución de la carga probatoria originalmente atribuida a las partes procesales.

El estudio seleccionó, mediante muestreo no probabilístico de tipo intencional, a 36 especialistas de un total de 60, aplicando un instrumento dirigido a jueces, fiscales y abogados del Distrito de Huancavelica durante 2019. El método empleado combina los razonamientos inductivo y deductivo, apoyándose en un diseño pre-experimental con fines demostrativos. Los resultados preliminares indican que la prueba de oficio, según el Código Procesal Penal de 2004, afecta en un 73% la imparcialidad judicial al sustituir la actividad probatoria de las partes. Asimismo, la normativa vigente no establece criterios suficientes de neutralidad en un 32%, generando riesgos para la seguridad jurídica.

La conclusión de la investigación desarrollada por Canchaya permite concluir que la regulación de la prueba de oficio en el Código Procesal Penal de 2004 genera efectos significativos sobre el principio de imparcialidad del juez penal. Los hallazgos evidencian que, al asumir el juez una función activa en la búsqueda de medios probatorios, se altera la distribución natural de la carga de la prueba, lo que incrementa la percepción de parcialidad y compromete la neutralidad que exige el debido proceso. Asimismo, se advierte que el marco normativo vigente no proporciona criterios suficientes que delimiten el uso razonable de esta facultad, situación que expone a los operadores jurídicos y a los justiciables a escenarios de inseguridad jurídica. En consecuencia, se reconoce la necesidad de revisar y precisar los parámetros normativos que regulan la prueba de oficio, así como fortalecer la formación de los jueces en estándares de imparcialidad, con el fin de asegurar decisiones más equilibradas, transparentes y compatibles con los principios del sistema penal acusatorio.

Salas (2021) en su artículo, *“La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil”*. sostiene que la prueba de oficio constituye una respuesta necesaria cuando, para resolver el conflicto, el juez identifica la ausencia de un medio probatorio esencial que las partes no han podido promover. Según el autor, antes de recurrir a esta facultad, el juez debe agotar la valoración integral de toda la evidencia disponible, buscando articularla de manera coherente para alcanzar un conocimiento suficiente que permita definir el caso. Solo si esta valoración conjunta no genera una comprensión completa del problema, la actividad oficiosa se vuelve indispensable.

El estudio desarrolla el pensamiento de Perfecto Andrés Ibáñez, jurista y magistrado español, quien interpreta la prueba de oficio como un acto inductivo dentro del proceso, a través del cual se incorpora un conocimiento adicional necesario para arribar a una conclusión lógica. A este enfoque lo denomina “gnoseología inductiva”. El propósito del trabajo es, por tanto, formular una propuesta teórica que explique la prueba de oficio desde una perspectiva distinta a la tradicionalmente aceptada en la doctrina y en el ámbito jurisdiccional, resaltando su función epistemológica en la construcción de la decisión judicial.

En conclusión, Salas sostiene que la prueba de oficio adquiere relevancia cuando la valoración conjunta de los medios probatorios resulta insuficiente para alcanzar certeza. Desde la perspectiva de la gnoseología inductiva, esta facultad permite al juez incorporar conocimiento adicional esencial para una decisión lógica y fundada. Su propuesta destaca que la prueba de oficio no solo cumple una función procesal, sino también epistemológica, orientada a garantizar decisiones más coherentes y completas.

Padilla-Pizango et al. (2025) en su tesis *“Las pruebas de oficio y la imparcialidad de los jueces civiles, en el Distrito Judicial de Ucayali 2024”*. plantean como objetivo general determinar la relación existente entre la actuación oficiosa del juez y la imparcialidad en los juzgados civiles de dicha jurisdicción. La investigación se desarrolló como un estudio básico, con nivel descriptivo-correlacional y metodología cuantitativa, basándose en la aplicación de encuestas como técnica principal de recolección de datos. La muestra estuvo conformada por 50 profesionales vinculados al ámbito jurídico.

Los resultados muestran que, respecto a la variable prueba de oficio, solo el 10% de los encuestados señaló que los jueces solicitan pruebas de oficio, mientras que el 90% indicó que esta facultad no se ejerce. En cuanto a la variable imparcialidad de los jueces civiles, el 14% consideró que se vulneran garantías procesales y el 86% afirmó que no se presentan dichas afectaciones. Tras aplicar la prueba estadística de Spearman, se halló un coeficiente $r=0,467$, lo que evidencia una correlación positiva moderada y altamente significativa ($p=0,001 < 0,01$), permitiendo rechazar la hipótesis nula con un nivel de confianza del 99%.

En conclusión, el estudio demuestra que, aunque la prueba de oficio se utiliza con escasa frecuencia en los Juzgados Civiles de Ucayali, su ejercicio mantiene una relación moderada y significativa con la imparcialidad judicial. Los hallazgos indican que la forma en que los jueces aplican esta facultad puede influir en la percepción de neutralidad y en la protección de las garantías procesales. Por ello, resulta necesario fortalecer criterios claros para su uso y promover prácticas que resguarden la confianza en la función jurisdiccional.

Castillo (2024) en su tesis "La *prueba de oficio en el proceso penal peruano y su relación con el principio de imparcialidad judicial y el debido proceso*" explica que el Código Procesal Penal de 2004 concebido dentro del modelo acusatorio, se fundamenta en el principio de imparcialidad judicial, entendido como la exigencia de que el juez permanezca ajeno a la producción de la prueba, tarea que corresponde exclusivamente a las partes. Este principio, aunque no aparece expresamente en la Constitución, se encuentra integrado en el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, reconocidos en el artículo 139 inciso 3, así como en diversos instrumentos internacionales asumidos por el Estado peruano.

Sin embargo, pese a su orientación acusatoria, el CPP incorpora la “prueba de oficio” como una facultad excepcional prevista en el artículo 385, generando una cuestión central para el análisis académico: si esta actuación judicial puede vulnerar la imparcialidad que el propio sistema proclama y, en consecuencia, afectar el debido proceso.

El propósito de la investigación es responder a dicha interrogante, estableciendo si la intervención del juez en la actividad probatoria implica una afectación al principio de imparcialidad y a las garantías procesales. Asimismo, el estudio busca determinar si es necesario definir criterios claros que permitan identificar, de manera razonable, los casos verdaderamente excepcionales en los que esta facultad resulte imprescindible.

En conclusión, el estudio desarrollado por Castillo evidencia que la coexistencia entre el modelo acusatorio del Código Procesal Penal de 2004 y la facultad excepcional de la prueba de oficio genera tensiones que inciden directamente en el principio de imparcialidad judicial. El análisis demuestra que, cuando el juez interviene en la producción de la prueba sin parámetros claros y estrictamente excepcionales, se corre el riesgo de alterar el equilibrio procesal y afectar el debido proceso. Por ello, la investigación sostiene que resulta indispensable delimitar de manera precisa los supuestos en los que la prueba de oficio puede aplicarse, estableciendo criterios objetivos y razonables que eviten interpretaciones arbitrarias. Solo mediante una regulación más definida será posible compatibilizar esta figura con la neutralidad judicial y garantizar una tutela jurisdiccional efectiva acorde con los estándares constitucionales y convencionales.

1.5. Justificación de la investigación

La investigación se justifica porque aborda una problemática central en la administración de justicia civil: el uso de la prueba de oficio y su posible incidencia en la imparcialidad judicial. En los Juzgados Civiles de Lima Este, esta facultad puede influir en la percepción de neutralidad y en la correcta aplicación del debido proceso. Analizar esta relación permite identificar riesgos, vacíos y necesidades de regulación, aportando evidencia útil para fortalecer la transparencia, la motivación judicial y la confianza de los ciudadanos en el sistema civil.

1.5.1. Justificación tórica

El estudio se justifica teóricamente porque permite analizar una relación poco explorada entre la prueba de oficio y la imparcialidad judicial dentro del proceso civil peruano. Aunque existe literatura que aborda el rol del juez y los principios del debido proceso, aún persisten vacíos respecto a cómo se integran estas facultades con la neutralidad exigida al magistrado. Evaluar esta interacción aporta nuevas perspectivas doctrinarias sobre la actividad probatoria judicial y su impacto en la legitimidad de las decisiones. Además, contribuye a actualizar el debate académico sobre los límites del juez en sistemas mixtos, donde conviven elementos inquisitivos y dispositivos.

1.5.2. Justificación práctica

La investigación tiene un fuerte sustento práctico, ya que sus resultados pueden orientar a los jueces sobre la forma más adecuada y transparente de ejercer la prueba de oficio. Al identificar si esta facultad genera o no cuestionamientos sobre la imparcialidad, el estudio ayuda a mejorar la calidad de las decisiones judiciales.

También permite detectar posibles excesos o usos inapropiados que podrían afectar la confianza de las partes en el proceso. Contribuye, además, a que los operadores jurídicos comprendan mejor los escenarios en los que el uso de esta facultad resulta razonable y compatible con el debido proceso.

1.5.3. Justificación metodología

La investigación adoptó un enfoque cuantitativo porque permitió analizar la relación entre la prueba de oficio y la imparcialidad del juez mediante datos verificables y medibles. Este enfoque hizo posible recoger percepciones reales de los actores procesales a través de instrumentos estructurados, garantizando mayor objetividad en los resultados. El uso de cuestionarios validados facilitó obtener información comparable y adecuada para evaluar tendencias dentro de los procesos civiles de Lima. Asimismo, la metodología empleada ofreció la posibilidad de identificar patrones estadísticos que no podían ser observados únicamente con aproximaciones teóricas. La elección de este enfoque respondió a la necesidad de sustentar conclusiones con evidencia empírica confiable, reduciendo la subjetividad en la interpretación de los hallazgos. De esta manera, la investigación alcanzó un mayor rigor y coherencia metodológica frente a la complejidad del tema estudiado

1.6. Limitaciones de la investigación

La investigación presentó varias limitaciones que influyeron en el desarrollo del estudio. En primer lugar, la poca disponibilidad de tiempo redujo la posibilidad de ampliar la muestra y profundizar en ciertos aspectos vinculados a la prueba de oficio y la imparcialidad del juez. Asimismo, la escasez de información actualizada sobre el uso real de esta facultad en los procesos civiles de Lima dificultó contrastar algunos

resultados con estudios previos. La limitada accesibilidad a expedientes judiciales y a datos institucionales restringió el análisis documental previsto. Además, algunos actores procesales mostraron poca disposición para participar en las encuestas, lo que afectó el tamaño final de la muestra. Estas condiciones generaron desafíos metodológicos, aunque no impidieron obtener conclusiones válidas sobre el comportamiento de ambas variables en el contexto delimitado.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad del juez juzgados civiles de lima este, 2023

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar la relación existente entre la prueba de oficio en el proceso civil y la neutralidad en la función jurisdiccional, juzgados civiles de lima este, 2023

Determinar la relación existente entre la imparcialidad del juez y el poder probatorio del juez, juzgados civiles de lima este, 2023

Determinar la relación existente entre la finalidad y eficacia de la prueba de oficio y la transparencia y control judicial, juzgados civiles de lima este, 2023

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad del juez, juzgados civiles de lima este, 2023

1.8.2. Hipótesis específicas

Existe una relación significativa entre la prueba de oficio en el proceso civil y la neutralidad en la función jurisdiccional, juzgados civiles de lima este, 2023

Existe una relación significativa entre la imparcialidad del juez y el poder probatorio del juez, juzgados civiles de lima este, 2023

Existe una relación significativa entre la finalidad y eficacia de la prueba de oficio y la transparencia y control judicial, juzgados civiles de lima este, 2023

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. *La prueba de oficio en el proceso civil*

Según, Herrera y Pérez (2022) la prueba de oficio como una medida excepcional que el juez puede adoptar para evitar decisiones injustas derivadas de la insuficiencia probatoria, a través de la cual se posibilita la producción de una prueba mediante su decreto y práctica, a iniciativa propia del juzgador, a fin de obtener la verdad sobre los hechos alegados en el proceso. En las tareas de esclarecer la verdad y propender por la efectividad de los derechos, el Estado dota al órgano jurisdiccional de dispositivos procesales para conseguir, en lo posible, una correspondencia entre verdad procesal y la verdad real, instituyendo para este fin la prueba oficiosa

El análisis realizado a la prueba de oficio, nos permite examinar a fondo el rol del Juez penal en el Ordenamiento jurídico peruano (en concreto, en el Código Procesal, en función del diseño de las funciones que tiene dicho funcionario en la Constitución Política del Perú. En ese sentido, la presente investigación aporta un análisis de la constitucionalidad y, por tanto, la coherencia de la aplicación de la prueba de oficio en un sistema que se supone es acusatorio y adversarial. (Castro, 2019)

Padilla-Pizango et al. (2025) explica que la prueba de oficio en el proceso civil surge como una herramienta para equilibrar situaciones en las que una de las partes se encuentra en desventaja probatoria. Señala que esta potestad judicial tiene como finalidad evitar decisiones basadas únicamente en omisiones o debilidades formales

Esta iniciativa probatoria del Juez, no debe entenderse como ayuda al débil sino como una manera de esclarecer la situación fáctica materia de controversia⁴⁸. En nuestra legislación, el Código Procesal Civil en el artículo 194° reconoce la facultad del juez de solicitar pruebas de oficio: “Cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción, el Juez, en decisión motivada e inimpugnable, puede ordenar la actuación de los medios probatorios adicionales que considere convenientes.

No podemos adentrarnos en el estudio de la prueba de oficio sin antes establecer qué debemos entender por «prueba», en sentido general. etimológicamente, la palabra «prueba» proviene «del latín probare, ‘probar’, ‘saborear’, ‘intentar’, ‘demostrar’, ‘probar’; en el sentido que nos interesa, es demostrar la existencia o la verdad de algo» Desde un punto de vista gramatical, la Real Academia define el significado que en el derecho tiene la palabra «prueba» como la «justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, hecha por los medios que autoriza y reconoce por eficaces la ley. (Arévalo, 2021)

2.1.2. Poder probatorio del juez

Monroy Gálvez entiende el poder probatorio del juez como una facultad que deriva de su función de dirección del proceso y que permite intervenir cuando la actividad de las partes no garantiza una adecuada formación del material probatorio. Sostiene que esta potestad debe aplicarse solo en situaciones donde resulte indispensable para lograr una decisión justa y coherente con la realidad del conflicto. Para él, el juez no actúa como parte, sino como garante del equilibrio procesal y del principio de verdad material. Explica además que esta intervención debe ser prudente, motivada y respetuosa del contradictorio. Considera que este poder contribuye a

evitar decisiones basadas en insuficiencias probatorias o estrategias litigiosas desiguales. (Monroy, 2017)

Devis señala que el poder probatorio del juez es una atribución excepcional que se orienta a garantizar la correcta determinación de los hechos, sin alterar el rol primordial de las partes en la carga de la prueba. En su análisis, este poder se encuentra limitado por los principios de imparcialidad, contradicción y legalidad, que impiden un uso arbitrario. Considera que la intervención judicial debe restringirse a momentos donde la insuficiencia probatoria podría generar una decisión incorrecta. Además, sostiene que este poder no implica que el juez sustituya la responsabilidad de probar, sino que actúa como complemento para alcanzar un conocimiento razonado de los hechos. (Devis, 2018)

2.1.2.1. Facultades legales del juez para ordenar pruebas de oficio.

Monroy, sostiene que las facultades del juez para ordenar pruebas de oficio se justifican en su deber de conducción del proceso y en la necesidad de garantizar una decisión basada en información suficiente. Para este autor, la potestad probatoria judicial no representa una intromisión indebida, sino un mecanismo equilibrador que permite superar desigualdades entre las partes. Indica además que el Código Procesal Civil peruano reconoce expresamente esta intervención cuando el material probatorio es insuficiente. Su análisis muestra que el juez actúa como garante del debido proceso, especialmente frente a litigantes vulnerables o con dificultades para acreditar sus afirmaciones. Asimismo, resalta que el empleo responsable de esta facultad evita decisiones injustas sustentadas únicamente en omisiones probatorias. (Monroy, 2017)

Priori, explica que la prueba de oficio constituye una herramienta procesal orientada a reforzar la función jurisdiccional de búsqueda de la verdad. En su perspectiva, las facultades legales otorgadas al juez deben entenderse como parte de un modelo más garantista y menos formalista. Añade que el magistrado puede intervenir cuando la insuficiencia probatoria amenaza con generar un fallo incompleto o incorrecto. Resalta también que esta facultad no sustituye la actividad de las partes, sino que actúa como un complemento excepcional. Para este autor, la intervención judicial debe ser motivada, proporcional y necesaria para resolver la controversia. Concluye que este mecanismo fortalece la justicia material y evita decisiones basadas en meras formas. (Priori, 2016)

2.1.2.2. Límites procesales en la actuación de pruebas no solicitadas.

Para Devis, los límites en la actuación de pruebas de oficio constituyen garantías indispensables que impiden que el juez sustituya a las partes o vulnere el principio de imparcialidad. Señala que la intervención judicial debe circunscribirse estrictamente al marco del litigio planteado, evitando la ampliación indebida del objeto procesal. Además, advierte que el uso excesivo o arbitrario de esta facultad puede generar desequilibrios y afectar la confianza en la administración de justicia. Sostiene que la regla general es la actividad probatoria de las partes, siendo la intervención del juez una excepción fundamentada en razones objetivas. También destaca que toda actuación oficiosa debe ser motivada y notificada, garantizando así el contradictorio. (Devis, 2018)

Taruffo afirma que los límites a la actuación probatoria de oficio tienen como finalidad preservar el equilibrio entre las partes y asegurar la transparencia del proceso. Según su doctrina, la intervención del juez debe ser excepcional, necesaria

y razonada, especialmente en sistemas donde predomina el principio dispositivo. Destaca que toda actuación debe orientarse a esclarecer los hechos sin alterar la estructura del conflicto jurídico. Subraya además que la prueba de oficio no puede emplearse como mecanismo para suplir la negligencia de las partes. Añade que su utilización excesiva podría distorsionar el rol del juez y generar dudas sobre su imparcialidad. Por ello, insiste en que los límites procesales son esenciales para un proceso justo. (Taruffo, 2008)

2.1.2.3. Aplicación de la prueba de oficio según la carga de la prueba.

Hernández Gil plantea que, aunque la carga de la prueba recaer en las partes, la prueba de oficio opera como un soporte excepcional cuando la evidencia resulta insuficiente para un fallo justo. Resalta que el juez no debe reemplazar la actividad probatoria de las partes, sino intervenir únicamente para evitar decisiones basadas en vacíos o contradicciones. Además, considera que esta facultad se orienta a garantizar la justicia material y prevenir decisiones arbitrarias. Reconoce que la intervención judicial es especialmente relevante en casos de desigualdad procesal, donde una de las partes carece de recursos probatorios. También subraya que la motivación del juez es indispensable para legitimar esta intervención excepcional. (Hernández, 2019)

Couture sostiene que la carga de la prueba constituye una regla estructural del proceso, pero admite que la prueba de oficio puede actuar como complemento en situaciones excepcionales. Explica que el juez debe intervenir únicamente cuando la falta de pruebas impida la correcta valoración del conflicto. En su análisis, la intervención judicial no elimina la responsabilidad probatoria de las partes, sino que busca evitar decisiones injustas derivadas de formalismos excesivos. Advierte que el

uso indiscriminado de esta facultad podría debilitar la seguridad jurídica. Para Couture, su empleo debe ser razonado, prudente y limitado a casos en los que la inactividad probatoria comprometa la justicia de la sentencia. (Couture, 2018)

2.1.3. Finalidad y eficacia de la prueba de oficio

Calamandrei sostiene que la finalidad central de la prueba de oficio es contribuir a la búsqueda de la verdad material, superando los límites estrictos del formalismo procesal. Considera que el juez, al tener un rol activo, puede suplir deficiencias probatorias y evitar que el litigio se resuelva únicamente sobre la base de estrategias o desigualdades entre las partes. Para él, la eficacia de esta intervención radica en que permite adoptar decisiones más justas y ajustadas a la realidad. Subraya que la función judicial no debe limitarse a un árbitro pasivo, sino que requiere de una actuación responsable orientada a esclarecer los hechos debatidos. (Calamandrei, 2017)

Taruffo analiza que la eficacia de la prueba de oficio reside en su capacidad para reforzar la justicia del resultado procesal, permitiendo al juez obtener elementos necesarios que las partes no presentaron. Sin embargo, advierte que su finalidad no es reemplazar la actuación probatoria de las partes, sino garantizar una decisión fundada cuando la insuficiencia de evidencia lo amerita. Señala que esta intervención debe ser cuidadosa, excepcional y basada en criterios de proporcionalidad. Para él, un uso adecuado de la prueba de oficio contribuye a sentencias más completas, pero un uso excesivo podría comprometer la imparcialidad judicial y la estructura del proceso civil. (Taruffo, 2008)

2.1.3.1. Contribución a la búsqueda de la verdad material. Calamandrei señala que la verdad material constituye un objetivo primordial del proceso civil y que, para alcanzarla, el juez debe contar con mecanismos que permitan esclarecer hechos dudosos. Entre estos mecanismos ubica la prueba de oficio, concebida como una herramienta que evita decisiones basadas en meras apariencias o insuficiencias probatorias. Destaca que el proceso civil moderno no puede limitarse a una verdad formal derivada únicamente de la actividad de las partes. Añade que la intervención judicial debe orientarse a reconstruir la realidad en la medida de lo posible. En este sentido, la prueba de oficio es un instrumento clave para superar vacíos de información y fortalecer la justicia en la decisión final. (Calamandrei, 2017)

Ferrajoli sostiene que la búsqueda de la verdad en el proceso es un imperativo del Estado de derecho, especialmente en conflictos donde se discuten derechos fundamentales. Considera que la prueba de oficio contribuye a reducir los márgenes de error judicial al permitir que el juez indague más allá de lo presentado por las partes. A su juicio, la verdad material no puede depender exclusivamente de las estrategias litigiosas. Resalta que el sistema procesal debe asegurar decisiones fundadas en evidencias verificables. Además, advierte que la intervención judicial debe ser equilibrada para no alterar el contradictorio. Para este autor, la prueba de oficio actúa como garantía de justicia efectiva. (Ferrajoli, 2018)

2.1.3.2. Influencia en la equidad y justicia procesal. Binder analiza que la prueba de oficio cumple un rol corrector frente a las desigualdades que pueden manifestarse en el proceso civil. Indica que no todas las partes cuentan con recursos, conocimientos o capacidades para reunir pruebas suficientes. Por ello, el juez debe intervenir en situaciones donde la desigualdad probatoria comprometa la justicia del

resultado. Esta medida contribuye a preservar la equidad procesal y evitar fallos basados en ventajas materiales o técnicas. Resalta que el juez actúa como garante del equilibrio entre las partes, sin reemplazar su rol principal. En consecuencia, la prueba de oficio se convierte en una herramienta para fortalecer la justicia procesal. (Binder, 2016)

Chiófalo sostiene que la equidad procesal se fortalece cuando el juez cuenta con la posibilidad de incorporar elementos probatorios indispensables para esclarecer la controversia. Desde su perspectiva, la prueba de oficio evita que el litigio se resuelva únicamente sobre la base de capacidades individuales de las partes. Resalta que, al intervenir con prudencia, el juez evita que la desigualdad material se traduzca en una decisión injusta. Advierte, sin embargo, que dicha intervención debe ejecutarse bajo estrictos controles, respetando el contradictorio y la motivación. En suma, la actuación oficiosa contribuye a la justicia procesal cuando se orienta a equilibrar las posiciones litigiosas. (Chiófalo, 2019)

2.1.3.3. Incidencia en la duración y celeridad del proceso civil. Gonzales Ríos analiza que la celeridad procesal mejora significativamente cuando el juez utiliza la prueba de oficio para evitar decisiones insuficientemente fundamentadas. Sostiene que esta práctica reduce el riesgo de impugnaciones y previene el desgaste institucional generado por procesos prolongados. Además, indica que la actuación judicial permite cerrar brechas probatorias que podrían originar controversias adicionales. En su investigación sobre el proceso civil peruano, demuestra que las intervenciones probatorias oportunas aceleran la emisión de sentencias más completas. También enfatiza que la prueba de oficio debe orientarse a optimizar el tiempo procesal sin descuidar los derechos de las partes. (Gonzales, 2020)

Peyrano explica que la prueba de oficio, aunque pueda parecer un acto que alarga el procedimiento, contribuye a evitar retrasos futuros derivados de decisiones incompletas. Señala que una sentencia emitida sin suficiente evidencia suele generar nulidades, apelaciones y reposiciones que prolongan el conflicto. En cambio, la intervención oportuna del juez permite resolver con mayor certeza y disminuir la litigiosidad posterior. También destaca que la prueba de oficio debe aplicarse de manera eficiente y racional, evitando dilaciones innecesarias. Para este autor, la celeridad procesal se fortalece cuando la decisión se emite con una base probatoria robusta. (Ovalle, 2016)

2.2. Imparcialidad del Juez

Se afirma que la imparcialidad judicial, “es la condición propia del juicio, su condición estructurante, fuera de la cual no hay juicio. Con ello se pretende decir que el valor primario de la jurisdicción es la imparcialidad y todo lo demás son instrumentos puestos al servicio de ese fin esencial. Así pues, existe un interés público en asegurar la imparcialidad del juzgador y el prestigio de la función jurisdiccional procurando no sólo la exclusión del juez por ser parcial, sino porque pueda temerse fundadamente que lo sea, evitando toda sospecha sobre el pronunciamiento judicial” (Pisfil, 2018)

La imparcialidad del juez es lo que asegura la igualdad de los parciales; por ende, la idea expresada debe ser entendida como la sumatoria de tres cualidades esenciales, imparcialidad e independencia. La vigencia de la calidad referida a la imparcialidad del juzgador hace que él deba abstenerse de realizar de cualquier forma las tareas propias de las partes litigantes: pretender, afirmar hechos litigiosos, introducir nuevas cuestiones luego de trabada la litis y probar oficiosamente los

hechos alegados por ellas, cuya existencia improbadamente no puede ser suplida por el conocimiento personal que el juez tenga del asunto a fallar (Alvarado, 2014)

La imparcialidad se define la imparcialidad como “no ser parte, poner entre paréntesis todas las consideraciones subjetivas del juzgador. (...) parcial, por el contrario, significa ser parte, parcial da a entender que se juzga con prejuicios. La imparcialidad, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se desarrolla cuando el Juez en una contienda particular se aproxime a los hechos de la causa, careciendo de manera subjetiva, de todo prejuicio y, asimismo, ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva que permitan desterrar toda duda que el justiciable o la comunidad puedan albergar respecto de la ausencia de imparcialidad. (Delbonis, 2020)

La imparcialidad del Juez se sostiene este no puede al mismo momento ser parte en el caso a juzgar, y resulta notorio que las leyes tampoco lleguen a normarlo expresamente. Lo que las leyes regulan en estricto es la imparcialidad, vale decir, la deferencia del juzgador como no parcial, haciéndose referencia a algo nada objetivo, por no dejar de ser subjetivo. Un juez parcializado no provee un proceso jurisdiccional. Encomendarse únicamente a la ley como criterio de valor para decidir, una especie de sometimiento al ordenamiento jurídico, mantenerse ajeno a los intereses en litigio y ser tercero entre las partes, resultan elementos esenciales que caracterizan la función jurisdiccional realizada por jueces. (Castro, 2019)

Seun, Abad-Camacho et al. (2017) este principio jurídico, no es únicamente un beneficio para las partes; es tan importante y fundamental que, sobrepasando la barrera del beneficio, llega a ser un derecho de relevancia sustancial para el debido proceso de los ciudadanos que ejercen su derecho de acción. Como consecuencia,

la imparcialidad es tanto un derecho para los ciudadanos, como un deber para los jueces. “El principio de imparcialidad llama a que la ley pueda ser aplicada por los jueces sin inclinaciones personales o prejuicios hacia los individuos. Los jueces deberían aplicar la ley en forma uniforme y consistente a todas las personas”.

2.2.1. Neutralidad en la función jurisdiccional.

Seun, Abad-Camacho et al. (2017) es la ausencia de designio o prevención en el juez de poner su función jurisdiccional al servicio del interés particular de una de las partes. La función jurisdiccional consiste en la tutela de los derechos e intereses legítimos de las personas por medio de la aplicación del Derecho en el caso concreto, y la imparcialidad se quiebra cuando el juez tiene el designio o la prevención de no cumplir *rea/mente* con esa función, sino que, incumpliendo con ella, puede perseguir en un caso concreto servir a una de las partes. Dado que la imparcialidad, trata de controlar los móviles del juez frente a influencias extrañas al Derecho proveniente dentro del propio proceso jurisdiccional, podemos llegar a la conclusión que solo un juez imparcial asegura que la igualdad de las partes esté presente en el desarrollo del proceso, mediante el cumplimiento correcto del Derecho, de una manera más clara actuando conforme al deber. Cabe recalcar que el cumplimiento del deber es tanto la explicación como la justificación de las decisiones que toma y que estas coincidan, es decir, que la explicación de la decisión coincida con la motivación, la justificación y la decisión

Espinoza y Vásquez (2021) ante todo, el acusado debe gozar del derecho de ser juzgado rápidamente y en público por un jurado imparcial y neutro, y que el Estado tienen la responsabilidad de haber sido determinado previamente por ley y de esta manera en garantizar una serie de libertades y limitar el poder del Estado en los

procesos judiciales. Así pues, existe un interés público en asegurar la imparcialidad del juzgador y el prestigio de la función jurisdiccional procurando no sólo la exclusión del juez por ser parcial, sino porque pueda temerse fundadamente que lo sea, evitando toda sospecha sobre el pronunciamiento judicial. En sus conclusiones señaló, que la prueba de oficio no es una obligación del Juez, sino es una facultad que la ejerce dentro de su función jurisdiccional, con la finalidad de obtener la

2.2.1.1. Ausencia de parcialidad en la valoración de pruebas. Prieto, explica que la ausencia de parcialidad en la valoración probatoria implica que el juez debe analizar cada evidencia con absoluta neutralidad, sin permitir que intereses personales o presiones externas influyan en su decisión. Señala que esta neutralidad se refleja en la forma en que se ponderan los documentos, declaraciones y peritajes, siempre orientados a descubrir la verdad material. Destaca que la imparcialidad probatoria es una condición indispensable para garantizar un proceso justo y confiable. Afirmar también que el juez debe evitar cualquier expresión o actuación que pueda interpretarse como favoritismo. Además, resalta que la valoración transparente evita alegaciones de arbitrariedad. Concluye que este principio fortalece la legitimidad de las decisiones judiciales. Finalmente, indica que el correcto manejo de la evidencia consolida la confianza pública en la administración de justicia. (Ayala, 2021)

Camarena sostiene que la imparcialidad en la apreciación de pruebas exige que el juez actúe sin prejuicios ni inclinaciones hacia ninguna de las partes. Explica que la correcta valoración solo es posible cuando el juzgador se basa en parámetros objetivos y racionales. Indica que cualquier sospecha de favoritismo afecta la credibilidad del proceso. También enfatiza que la transparencia en el análisis probatorio permite que las partes comprendan los fundamentos de la decisión. Añade

que la imparcialidad fortalece la predictibilidad del sistema judicial. Resalta además que el juez debe justificar cómo y por qué otorga determinado valor a cada prueba. Concluye que la valoración neutral constituye un elemento clave para la justicia efectiva. (Camarena, 2020)

2.2.1.2. Conducta objetiva e independiente del juez. García (2022) sostiene que la objetividad judicial consiste en actuar con criterios claros, verificables y libres de presiones. Explica que la independencia no solo es institucional sino también interna, pues el juez debe controlar sesgos personales. Señala que la transparencia en la conducta judicial reduce dudas sobre la integridad del proceso. Indica además que la objetividad permite aplicar la ley de manera uniforme. Añade que cada decisión debe reflejar coherencia lógica y analítica. Resalta que actuar sin prejuicios fortalece la confianza social en los tribunales. Finalmente, afirma que la combinación de objetividad e independencia garantiza decisiones equilibradas y legítimas. (García, 2022)

Llanos afirma que la conducta objetiva e independiente del juez exige que sus decisiones se basen únicamente en la ley y en los hechos acreditados. Señala que la independencia judicial implica resistir presiones políticas, económicas o sociales que puedan alterar la función jurisdiccional. Explica que la objetividad requiere separar las convicciones personales del análisis jurídico. Destaca que la autonomía del juez se traduce en resoluciones coherentes y justificadas. También indica que la independencia protege la legitimidad del proceso civil. Sostiene que un juez objetivo evita declaraciones que comprometan su neutralidad. Añade que la conducta ética se convierte en garantía del debido proceso. Concluye que la independencia judicial es un pilar de la justicia democrática. (Llanos, 2019)

2.2.1.3. Respeto al principio de igualdad de las partes. Huamán, señala que el principio de igualdad de las partes implica brindar a cada litigante las mismas oportunidades para defender sus derechos. Destaca que este principio se manifiesta en la uniformidad de trato y en la eliminación de privilegios procesales. Explica que el juez debe asegurar que ambas partes accedan a los mismos medios probatorios. Indica que cualquier desequilibrio puede afectar el debido proceso. Recalca que la igualdad es una garantía que previene decisiones arbitrarias. Añade que la imparcialidad judicial se evalúa también a través del trato equilibrado. Concluye que garantizar la igualdad fortalece la legitimidad del proceso civil. (Huamán, 2020)

Rivas, sostiene que el respeto al principio de igualdad requiere que el juez supervise de manera equitativa la actuación de las partes. Explica que esta labor implica evitar decisiones que limiten injustificadamente los derechos de una de ellas. Señala que la igualdad procesal fomenta un entorno de justicia equilibrada. Destaca además que la neutralidad judicial se evidencia en la aplicación uniforme de las normas. Afirma que este principio refuerza la transparencia del proceso. Añade que el acceso equitativo a la prueba es indispensable para una defensa adecuada. Concluye que la igualdad de trato asegura decisiones más justas y coherentes. (Rivas, 2021)

2.2.2. *Transparencia y control judicial*

Serrano, define la dimensión de “transparencia y control judicial” como el conjunto de mecanismos que permiten supervisar el actuar del juez y verificar que sus decisiones sean motivadas, públicas y accesibles. Explica que la transparencia se refleja en resoluciones claras, fundamentadas y revisables. Señala que esta dimensión garantiza que la ciudadanía pueda evaluar la corrección de la actuación

judicial. Afirma que la motivación visible evita la arbitrariedad. Añade que la supervisión social fortalece la legitimidad institucional. Indica también que la transparencia facilita la rendición de cuentas. Concluye que esta dimensión asegura un proceso confiable y abierto al escrutinio (Liza, 2022)

Río, sostiene que la dimensión “transparencia y control judicial” abarca tanto la publicidad de las decisiones como los mecanismos disciplinarios que permiten corregir conductas indebidas del juez. Indica que los órganos de control interno contribuyen a preservar la integridad del sistema de justicia. Afirma que la disciplina judicial promueve el cumplimiento de estándares éticos. Señala que la transparencia permite que las partes comprendan las razones del fallo. Añade que el control institucional reduce la posibilidad de actos arbitrarios. Recalca que esta dimensión es clave para la confianza ciudadana. Concluye que la supervisión efectiva garantiza la imparcialidad judicial. (Río, 2020)

2.2.1.1. Publicidad y motivación de las resoluciones judiciales. Serrano, explica que la motivación de las resoluciones constituye una herramienta indispensable para verificar la imparcialidad del juez. Indica que una decisión bien fundamentada permite conocer los argumentos que llevaron al fallo. Señala que la publicidad del proceso facilita el control social. Afirma además que la motivación adecuada evita decisiones arbitrarias. Destaca que la transparencia fortalece la confianza ciudadana. Añade que la motivación contribuye a la predictibilidad judicial. Recalca que el juez debe explicar claramente cómo interpretó la ley. Concluye que la publicidad y motivación consolidan la legitimidad del sistema judicial. (Liza, 2022)

Rojas, señala que la publicidad procesal permite que cualquier persona pueda conocer las decisiones judiciales. Explica que esta apertura genera un entorno de

transparencia y supervisión social. Indica que la motivación clara refuerza la calidad de las resoluciones. Afirma también que la publicidad reduce el riesgo de comportamientos parciales. Añade que las partes pueden verificar si el juez actuó con neutralidad. Recalca que la transparencia es fundamental para el control democrático. Finalmente, sostiene que la publicidad y motivación fortalecen la confianza en la justicia. (Rojas, 2020)

2.2.1.2. Mecanismos de control disciplinario o recusal del juez. Quispe, afirma que la recusación es una garantía esencial que permite retirar al juez cuando existan dudas razonables sobre su imparcialidad. Explica que este mecanismo protege la transparencia del proceso. Señala que la recusación debe analizarse con criterios estrictos. Indica que su correcta aplicación genera confianza en las partes. Añade que la recusación evita decisiones sospechosas. Destaca que constituye una vía para controlar el comportamiento judicial. Recalca que este mecanismo fortalece la independencia y transparencia de la labor jurisdiccional. Concluye que la recusación es un pilar del control judicial. (Quispe, 2021)

Río, explica que el control disciplinario permite sancionar conductas que vulneran la imparcialidad. Señala que este sistema garantiza que los jueces actúen conforme a principios éticos. Afirma que la disciplina judicial previene abusos de poder. Indica que un control adecuado fortalece la credibilidad del sistema. Añade que las sanciones actúan como mecanismos de prevención. Recalca que la fiscalización judicial es necesaria para preservar la integridad del proceso. Destaca que la disciplina asegura el cumplimiento de los estándares normativos. Concluye que el control disciplinario es un eje esencial de la transparencia judicial. (Río, 2020)

2.2.1.3. Percepción de imparcialidad por las partes procesales. Flores, señala que la percepción de imparcialidad influye en la aceptación de las decisiones judiciales. Explica que los litigantes valoran la conducta del juez más allá del fallo. Indica que la confianza procesal depende de la transparencia. Afirma que una percepción positiva reduce conflictos posteriores. Añade que la actitud del juez puede generar seguridad o sospecha. Recalca que la comunicación clara mejora la percepción de justicia. Destaca que la imparcialidad percibida legitima el proceso. Concluye que este indicador es clave para evaluar la justicia real. (Flores, 2022)

Alarcón, explica que la percepción de imparcialidad se construye a partir de la conducta del juez, la transparencia del proceso y el trato equitativo. Señala que los litigantes observan si el juez escucha con atención y sin sesgos. Indica que la imparcialidad percibida fortalece la legitimidad institucional. Añade que esta percepción impacta en el cumplimiento voluntario de las decisiones. Afirma que un juez transparente genera confianza. Recalca que la credibilidad procesal depende en gran medida de la percepción social. Concluye que este indicador es fundamental para medir la calidad del servicio judicial. (Alarcón, 2020)

2.3. Definición de términos

A. La prueba de oficio. Es la facultad excepcional que permite al juez ordenar pruebas cuando la información presentada por las partes no es suficiente. Su finalidad es evitar decisiones basadas en vacíos probatorios y acercar el proceso a la verdad material.

B. La imparcialidad del juez. Es la obligación del magistrado de actuar sin inclinaciones personales ni favoritismos hacia alguna de las partes. Implica resolver

el caso sobre la base de la ley y las pruebas, manteniendo siempre neutralidad y objetividad.

C. Procesos civiles. Son procedimientos destinados a resolver conflictos entre particulares mediante reglas claras de prueba y actuación judicial. Buscan proteger derechos, definir responsabilidades y asegurar una solución pacífica y legal del conflicto.

D. Verdad material. Es el principio que busca que la decisión judicial refleje lo que realmente ocurrió y no solo lo que formalmente se presentó en el expediente. Permite al juez indagar más allá de las pruebas aportadas por las partes cuando estas resultan insuficientes.

E. Principio de igualdad procesal. Es la garantía que asegura que ambas partes tengan las mismas oportunidades de participar y defender su posición en el juicio. Implica que el juez debe evitar privilegios, restricciones innecesarias o decisiones que favorezcan a un solo litigante.

F. Carga de la prueba. Es la obligación que tienen las partes de demostrar los hechos que afirman dentro del proceso. Cada litigante debe aportar los elementos necesarios para sustentar sus pretensiones o defensas.

G. Actividad probatoria. Comprende todas las acciones destinadas a presentar, solicitar, actuar y valorar las pruebas dentro del proceso. Incluye tanto la intervención de las partes como las facultades del juez para ordenar pruebas cuando sea indispensable.

III. MÉTODO

La metodología cuantitativa se sustenta en procedimientos estructurados que permiten medir la realidad mediante datos verificables. Hernández y Mendoza (2018) explican que este enfoque parte de problemas claramente delimitados, hipótesis medibles y variables operacionalizadas, utilizando instrumentos estandarizados que aseguran precisión y consistencia en la recolección de información.

A su vez, Sampieri-Collado et al. (2014) destacan que la investigación cuantitativa se caracteriza por aplicar diseños descriptivos, correlacionales o explicativos que permiten analizar relaciones entre fenómenos y predecir comportamientos en grupos determinados.

Por otro lado, Creswell (2014) sostiene que este método se apoya en el uso de técnicas estadísticas para contrastar hipótesis y evaluar la fuerza de asociación entre variables, lo cual contribuye a generar resultados objetivos y reproducibles. Finalmente, Quezada (2020) afirma que la rigurosidad del enfoque cuantitativo facilita la validez externa del estudio, permitiendo que sus conclusiones se generalicen a otras poblaciones con características similares

3.1. Tipo de investigación

El enfoque cuantitativo se caracteriza por estudiar los fenómenos desde una perspectiva objetiva, utilizando procedimientos sistemáticos y mediciones numéricas que permiten analizar relaciones entre variables. Según Hernández y Mendoza (2018), este enfoque busca explicar la realidad mediante el uso de estadísticas y modelos que facilitan la generalización de resultados a poblaciones más amplias. Los autores sostienen que la rigurosidad del método cuantitativo garantiza la replicabilidad

de los hallazgos y su validez científica dentro de distintos contextos sociales. Además, permiten trabajar con muestras representativas y emplear herramientas que aseguran precisión en la medición. Por ello, este enfoque es utilizado en investigaciones donde se requiere establecer relaciones verificables.

Para Sampieri-Fernández et al. (2014) la investigación cuantitativa responde a la necesidad de obtener datos exactos, medibles y comparables, que permitan analizar patrones y comportamientos dentro de una realidad concreta. Este enfoque se apoya en instrumentos estandarizados que garantizan la consistencia de los datos y permiten realizar inferencias estadísticas sólidas. Los autores sostienen que la cuantificación es esencial para contrastar hipótesis y comprender relaciones entre variables con base en evidencia empírica. Asimismo, destacan que el enfoque cuantitativo facilita el uso de análisis descriptivos, correlacionales o explicativos según los objetivos del estudio.

Kerlinger y Lee (2002) explican que un diseño no experimental se aplica cuando el investigador observa los fenómenos tal como ocurren, sin manipular las variables que intervienen en el proceso. Este tipo de diseño permite analizar realidades sociales en su contexto natural, respetando el comportamiento espontáneo de los participantes. Los autores destacan que el investigador únicamente registra, clasifica y evalúa la información, lo que permite comprender relaciones existentes sin intervenir en ellas. Además, este diseño es especialmente útil en estudios donde la manipulación sería imposible o éticamente inapropiada

Para, Ato-López et al. (2013) afirman que los estudios correlacionales son fundamentales para analizar vínculos estadísticos entre variables, evaluando la intensidad y dirección de dicha relación. Los autores explican que este nivel de

investigación no busca manipular factores, sino observar su comportamiento natural para identificar patrones interpretables. Asimismo, destacan que la correlación es útil para predecir resultados y comprender fenómenos complejos en diversas áreas del conocimiento. Esta metodología proporciona información valiosa para investigaciones posteriores de corte explicativo o experimental.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población del estudio estuvo conformada por 120 operadores de justicia que participaron activamente en los procesos civiles del Distrito Judicial de Lima durante el año 2024. Esta población incluyó a jueces civiles (20), secretarios judiciales (25), asistentes jurisdiccionales (30) y abogados litigantes especializados en materia civil (45). Su selección como población se justifica porque todos ellos intervienen de manera directa en la aplicación de la prueba de oficio y en la valoración de la imparcialidad judicial, aportando información pertinente y contextualizada al funcionamiento real del sistema de justicia civil (Hernández-Fernández et al.,2014).

3.2.2. Muestra

Otzen y Manterola (2017) la muestra, es el sub conjunto obtenida mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, quedó constituida por 92 participantes, cifra resultante del cálculo para poblaciones finitas con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%. La muestra incluyó a jueces (15), secretarios judiciales (20), asistentes jurisdiccionales (25) y abogados litigantes (32). Esta distribución permitió recoger información suficiente y confiable para analizar la relación entre la prueba de oficio y la imparcialidad del juez en los procesos civiles de Lima.

Para determinar cuántas personas debían participar en esta investigación, se calculó el tamaño de la muestra tomando como punto de partida la población total de 120 operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima. Debido a que era necesario obtener resultados confiables y representativos, se utilizó la fórmula estadística recomendada para poblaciones finitas, la cual garantiza que la muestra tenga un nivel de precisión adecuado.

En este caso, se trabajó con un nivel de confianza del 95%, lo que significa que los resultados obtenidos tienen una alta probabilidad de reflejar la realidad del conjunto total de operadores. Asimismo, se empleó un margen de error del 5%, considerado aceptable en estudios jurídicos y sociales. Los valores utilizados en la fórmula fueron los estándares:

$Z = 1.96$ (valor estadístico asociado al 95% de confianza),

$p = 0.5$ y $q = 0.5$, que representan la máxima variabilidad posible,

$e = 0.05$, para reflejar el margen de error permitido.

Al aplicar estos valores en la fórmula, el resultado obtenido fue de 91.62, lo cual, al redondearse, arroja una muestra final de 92 participantes. Este número permite analizar de manera confiable la relación entre la prueba de oficio y la imparcialidad del juez en los procesos civiles de Lima, asegurando que las opiniones recogidas reflejen adecuadamente el comportamiento real del sistema judicial civil.

En síntesis, la muestra se determinó de forma técnica y a la vez práctica, respetando los criterios estadísticos necesarios para que los hallazgos del estudio

sean válidos y aplicables a toda la población de operadores de justicia. (Otzen y Manterola, 2017)

3.3. Operacionalización de variables

Variable Independiente: La prueba de oficio en el proceso civil

Variable dependiente: La imparcialidad del juez

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de likert
La prueba de oficio en el proceso civil	La prueba de oficio es la facultad del juez para ordenar pruebas sin pedido de las partes, cuando las necesita para aclarar los hechos y acercarse a la verdad material, asegurando una decisión justa.	La prueba de oficio se medirá según: la facultad del juez para ordenar pruebas, su respeto a los límites procesales y su aplicación conforme a la carga probatoria y la búsqueda de la verdad material	Poder probatorio del juez Finalidad y eficacia de la prueba de oficio	Facultades legales del juez -Límites procesales -Aplicación de la prueba Indicadores: -Contribución a la búsqueda -Influencia en la equidad -Incidencia en la duración	Totalmente en desacuerdo, En desacuerdo, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, De acuerdo y Totalmente de acuerdo
La imparcialidad del juez	La imparcialidad del juez se entiende como la conducta objetiva, equilibrada y libre de favoritismos que debe observar el magistrado durante todo el proceso judicial. Implica valorar las pruebas con independencia, tratar a las partes en igualdad de condiciones y evitar cualquier actuación que pueda generar sospechas de preferencia o interés personal	Para efectos del estudio, la imparcialidad del juez se medirá mediante indicadores que permiten identificar cómo es percibida y aplicada en los procesos civiles. Se evaluará a través de: Ausencia de parcialidad en la valoración de los medios probatorios. Conducta objetiva e independiente del juez frente a las partes.	Neutralidad en la función jurisdiccional Transparencia y control judicial	Ausencia de parcialidad -Conducta objetiva -Respeto al principio Indicadores: -Publicidad y motivación -Mecanismos de control -Percepción de imparcialidad	Totalmente en desacuerdo, En desacuerdo, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, De acuerdo y Totalmente de acuerdo

3.4. Instrumentos

Según Hernández-Fernández et al. (2014) los instrumentos en investigaciones cuantitativas deben ser herramientas estructuradas capaces de medir con precisión las variables propuestas. Los autores señalan que un instrumento adecuado requiere claridad en los ítems, coherencia interna y una escala que permita obtener información cuantificable. Para ellos, los cuestionarios tipo Likert son especialmente útiles porque recogen percepciones y actitudes de forma sistemática. Resaltan que todo instrumento debe pasar por procesos de validación, ya sea por jueces expertos o mediante análisis estadísticos previos. Asimismo, subrayan que la confiabilidad es un requisito fundamental para garantizar resultados estables y reproducibles.

Bisquerra (2014) sostiene que los instrumentos en estudios cuantitativos deben permitir la medición objetiva de los fenómenos, lo que exige elaborar ítems precisos y evitar ambigüedades. Explica que la estructuración del instrumento debe responder a las dimensiones de la variable, asegurando que cada pregunta capture un aspecto relevante del fenómeno estudiado. Además, recomienda la aplicación de escalas de intervalos, como la Likert, que facilitan el análisis estadístico y la comparación entre grupos. También enfatiza que los instrumentos deben ser sometidos a una prueba piloto para garantizar su claridad y pertinencia antes de su aplicación final.

3.5. Procedimientos

Kerlinger y Lee (2002) afirman que los procedimientos en una investigación cuantitativa deben seguir un orden lógico que garantice la sistematicidad del estudio. Esto implica definir claramente la población, seleccionar la muestra adecuada y

aplicar los instrumentos siguiendo criterios uniformes. Los autores resaltan que la estandarización de los procedimientos evita sesgos y asegura que los datos recogidos sean comparables. También subrayan la importancia de capacitar a los aplicadores para que sigan el protocolo establecido sin alterar la dinámica de recolección. Para ellos, la rigurosidad en los procedimientos es fundamental para lograr conclusiones válidas.

Creswell (2014) revela que los procedimientos deben describir paso a paso cómo se llevó a cabo la recolección de datos, desde el contacto con los participantes hasta la organización final de la información. Señala que es necesario obtener permisos institucionales, informar a los participantes sobre los objetivos del estudio y garantizar que la aplicación del cuestionario se realice en condiciones similares para todos. Destaca que el proceso debe documentarse cuidadosamente para permitir replicaciones futuras. Según el autor, la transparencia procedimental incrementa la credibilidad y consistencia de una investigación cuantitativa.

3.6. Análisis de datos

Field (2014) explica que el análisis de datos cuantitativos implica organizar y procesar la información a través de técnicas estadísticas que permitan describir y relacionar las variables. Destaca el uso de medidas de tendencia central, dispersión y correlación para interpretar los resultados de forma objetiva. Señala que el software estadístico, como SPSS, facilita la gestión de grandes cantidades de datos y reduce errores de cálculo. Además, subraya la importancia de verificar supuestos estadísticos antes de aplicar pruebas correlacionales o inferenciales. En general, el análisis debe responder a los objetivos e hipótesis del estudio.

Hernández y Mendoza (2018) plantean que el análisis cuantitativo debe iniciar con estadísticas descriptivas, permitiendo una visión inicial del comportamiento de las variables. Luego, sugieren aplicar técnicas correlacionales cuando el propósito es determinar el nivel de asociación entre los fenómenos estudiados. Los autores enfatizan que el análisis debe ser coherente con el tipo de escala utilizada en los instrumentos y con el diseño no experimental. Además, recomiendan interpretar los resultados no solo desde el punto de vista numérico, sino también considerando el contexto del problema.

3.7. Consideraciones éticas

Estos principios incluyen el consentimiento informado, la confidencialidad de los datos y el manejo responsable de la información recogida, la honestidad en la presentación de resultados y la ausencia de manipulación constituyen pilares esenciales para mantener la integridad científica.

Babbie (2013) sostiene que las consideraciones éticas buscan garantizar que la investigación no cause daño físico, psicológico ni social a los participantes. Afirma que se debe resguardar la identidad de los encuestados y almacenar la información de manera segura para evitar accesos no autorizados. También enfatiza que la participación debe ser libre de presiones y que los sujetos tienen derecho a retirarse en cualquier momento. Finalmente, señala que la transparencia metodológica y la fidelidad a los datos obtenidos son esenciales para mantener la confianza en los hallazgos

IV. RESULTADOS

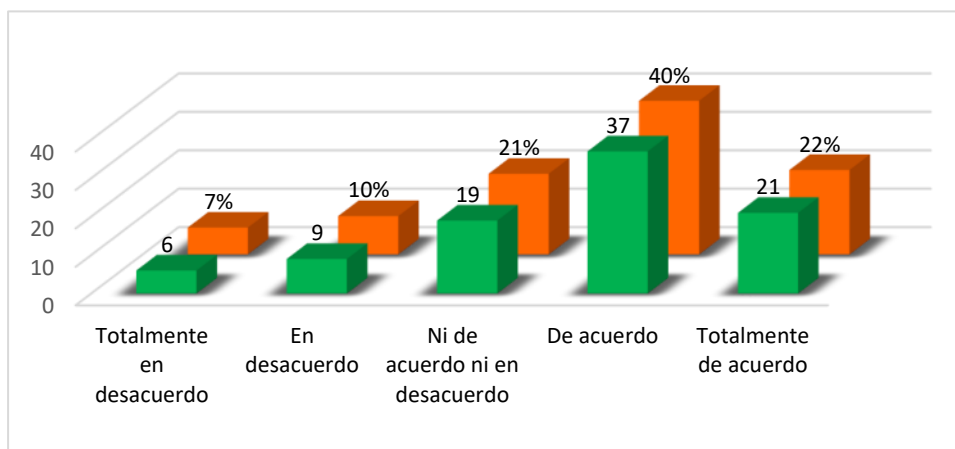
Los hallazgos del estudio permitieron comprender cómo se vinculan la prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad judicial dentro de los procesos civiles en el Distrito Judicial de Lima. Para ello, la información recogida fue examinada mediante técnicas estadísticas descriptivas y análisis de asociación, aplicando el coeficiente Rho de Spearman, una medida adecuada para evaluar relaciones entre variables que se expresan en escalas de tipo ordinal.

Variabes: La prueba de oficio en el proceso civil

Tabla 2

Dimensión: Poder probatorio del juez

items	Dimensión: Poder probatorio del juez	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	¿Cree usted que el juez ordena pruebas cuando detecta información insuficiente?	6	7%	10	11%	18	20%	36	39%	22	24%
2	¿Considera usted que el juez dispone pruebas sin depender de la solicitud de las partes?	8	9%	12	13%	20	21%	34	37%	18	20%
3	¿Cree usted que el juez usa su poder probatorio de manera responsable?	5	5%	9	10%	22	24%	37	40%	19	21%
4	¿Considera usted que las pruebas ordenadas por el juez ayudan a clarificar los hechos?	4	4%	7	8%	16	17%	40	44%	25	27%
5	¿Cree usted que el juez interviene probatoriamente solo cuando es necesario?	7	8%	11	12%	19	21%	36	39%	19	21%
Total		6	7%	9	10%	19	21%	37	40%	21	22%

Figura 1*Dimensión: Poder probatorio del juez*

Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de participantes tiene una percepción favorable sobre el poder probatorio del juez. El 40% manifestó estar “de acuerdo” y el 22% “totalmente de acuerdo”, sumando un 62% de valoración positiva. Un 21% se mantuvo en una posición neutral, lo que indica cierta reserva o falta de una experiencia directa clara. En contraste, solo un 10% expresó desacuerdo y un 7% total desacuerdo, porcentajes relativamente bajos que muestran que las opiniones negativas son minoritarias dentro de la muestra.

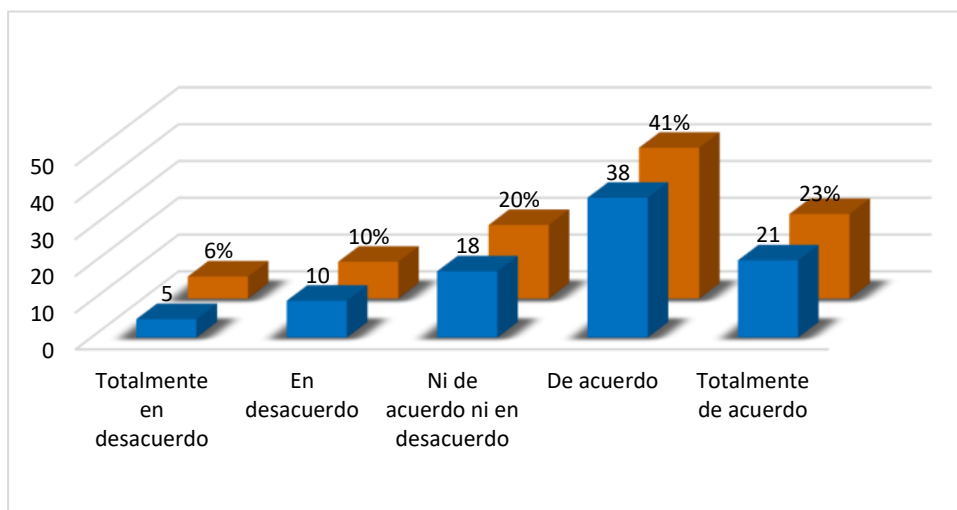
Tabla 3*Dimensión: Finalidad y eficacia de la prueba de oficio*

items	Dimensión: Finalidad y eficacia de la prueba de oficio	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
6	¿Cree usted que la prueba de oficio contribuye a la verdad material del proceso?	4	4%	8	9%	17	19%	38	41%	25	27%
7	¿Considera usted que la prueba de oficio mejora la calidad de la decisión final?	5	5%	10	11%	20	22%	37	40%	20	22%
8	¿Cree usted que la prueba de oficio	6	7%	11	12%	19	21%	36	39%	20	22%

	corrige vacíos probatorios de las partes?											
9	¿Considera usted la prueba de oficio evita decisiones basadas en falta de pruebas?	5	5%	9	10%	18	20%	40	44%	20	22%	
10	¿Cree usted que la prueba de oficio agiliza la resolución del proceso civil?	7	8%	10	11%	16	17%	39	42%	20	22%	
Total		5	6%	10	10%	18	20%	38	41%	21	23%	

Figura 2

Dimensión: Finalidad y eficacia de la prueba de oficio



Nota. Los resultados muestran una percepción mayoritariamente favorable respecto a la utilidad y efectividad de la prueba de oficio. El 41% de los encuestados indicó estar “de acuerdo” y el 23% “totalmente de acuerdo”, lo que suma un 64% de valoración positiva. Un 20% adoptó una posición neutral, señalando que aún mantienen dudas o no han tenido una experiencia clara sobre su aplicación. En cambio, las opiniones negativas fueron reducidas: el 10% expresó desacuerdo y solo el 6% manifestó un total desacuerdo. En conjunto, estos porcentajes reflejan que la prueba de oficio es vista, en general, como un mecanismo útil y eficaz dentro del proceso civil.

Variable: La imparcialidad del juez

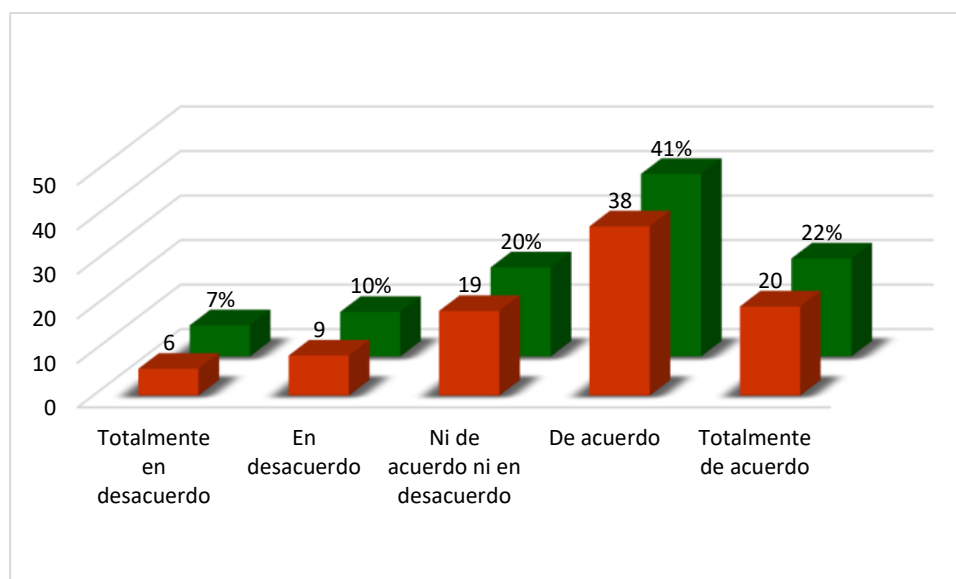
Tabla 4

Dimensión: Neutralidad en la función jurisdiccional

Ítems	Dimensión: Neutralidad en la función jurisdiccional	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	¿Considera usted que el juez mantiene una conducta neutral frente a ambas partes?	6	7%	9	10%	20	22%	36	39%	21	23%
2	¿Cree usted que el juez evalúa las pruebas de forma imparcial?	5	5%	10	11%	18	20%	38	41%	21	23%
3	¿Considera usted que el juez evita favoritismos en todo el proceso?	7	8%	11	12%	19	21%	36	39%	19	21%
4	¿Cree usted que las decisiones del juez reflejan objetividad?	6	7%	9	10%	17	19%	40	44%	20	22%
5	¿Considera usted que el juez brinda igualdad de trato a todas las partes?	5	5%	8	9%	20	22%	39	42%	20	22%
Total		6	7%	9	10%	19	20%	38	41%	20	22%

Figura 3

Dimensión: Neutralidad en la función jurisdiccional



Nota. Los resultados evidencian que la mayoría de encuestados percibe al juez como una autoridad que actúa con neutralidad. El 41% señaló estar “de acuerdo” y el 22% manifestó estar “totalmente de acuerdo”, sumando un 63% de valoración positiva. Un 20% adoptó una posición neutral, lo que refleja cierta prudencia o falta de una experiencia directa que les permita afirmarse. En contraste, las valoraciones negativas fueron menores: el 10% indicó desacuerdo y solo el 7% expresó un total desacuerdo. En conjunto, estos porcentajes muestran que la imparcialidad del juez es vista de forma mayoritariamente favorable por los participantes

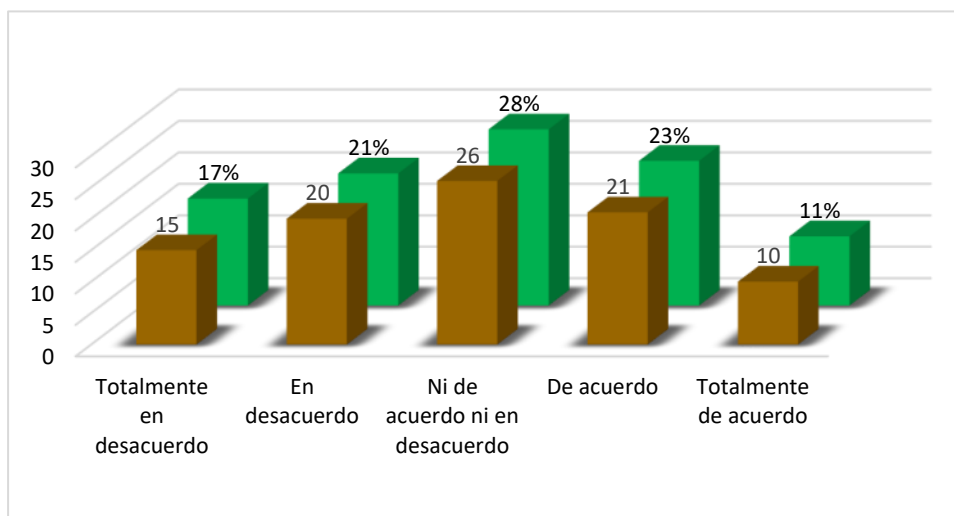
Tabla 5

Dimensión: Transparencia y control judicial

items	Dimensión: Transparencia y control judicial	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
6	¿considera usted que las resoluciones del juez están claramente fundamentadas?	15	16%	20	22%	25	27%	22	24%	10	11%
7	¿Cree usted que el juez explica cómo valoró las pruebas?	14	15%	22	24%	26	28%	20	22%	10	11%
8	¿Considera usted que las partes pueden cuestionar las decisiones sin restricciones?	16	17%	21	23%	24	26%	20	22%	11	12%
9	¿Cree usted que el juez actúa con transparencia en cada etapa del proceso?	13	14%	19	21%	28	30%	22	24%	10	11%
10	¿Considera usted que los mecanismos de control refuerzan la confianza en el juez?	14	15%	27	29%	27	29%	22	24%	11	12%
Total		15	17%	20	21%	26	28%	21	23%	10	11%

Figura 4

Dimensión: Transparencia y control judicial



Nota. Los resultados muestran una percepción más dividida respecto a la transparencia y los mecanismos de control judicial. El 28% de los encuestados se ubicó en una posición neutral, lo que sugiere dudas o falta de claridad sobre cómo se desarrollan estos procesos. Las opiniones críticas alcanzaron valores importantes: el 21% estuvo en desacuerdo y el 17% totalmente en desacuerdo, sumando un 38% de valoración negativa. En contraste, las percepciones favorables fueron menores, ya que solo el 23% expresó estar de acuerdo y el 11% totalmente de acuerdo, lo que representa un 34% de apreciación positiva. En conjunto, estos porcentajes evidencian que la transparencia y el control judicial generan más cuestionamientos que las otras dimensiones evaluadas.

4.2. Contratación de hipótesis

Se aplicó la prueba Rho de Spearman para evaluar la correlación entre las variables y verificar la relación planteada. Se contrastaron la hipótesis nula y la alternativa utilizando un nivel de significancia de 0,05. Cuando el valor bilateral fue

menor a 0,05 se rechazó la hipótesis nula, garantizando la validez y fiabilidad de los resultados.

4.2.1. Hipótesis general

H1: **Si** Existe una relación significativa entre la prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad del juez, juzgados civiles de lima este, 2023

H0: **No** existe una relación significativa entre la prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad del juez, juzgados civiles de lima este, 2023

Tabla 6

Hipótesis general

Rho de Spearman		La prueba de oficio en el proceso civil	La imparcialidad del juez
La prueba de oficio en el proceso civil	Coeficiente de correlación Sig, (bilateral)	1,000	,876
	N	92	92
La imparcialidad del juez	Coeficiente de correlación Sig, (bilateral)	876	1,000
	N	,000	92

Los resultados obtenidos reflejan un coeficiente de Spearman de 0,876 entre la prueba de oficio y la imparcialidad judicial, lo que revela una relación muy fuerte entre ambas. En términos prácticos, cuando la prueba de oficio se aplica de manera adecuada, también mejora la percepción de imparcialidad del juez. Además, el valor de significancia ($p = 0,000$) se encuentra por debajo del nivel aceptado de 0,05, lo que permite descartar la hipótesis nula y confirmar que la relación es estadísticamente real. Con una muestra de 92 participantes, los hallazgos se mantienen sólidos y confiables, reforzando la validez del análisis realizado...

4.2.2. Hipótesis específicas 01

H1: **Si** Existe una relación significativa entre la prueba de oficio en el proceso civil y la neutralidad en la función jurisdiccional, juzgados civiles de lima este, 2023

H0: **No** Existe una relación significativa entre la prueba de oficio en el proceso civil y la neutralidad en la función jurisdiccional, juzgados civiles de lima este, 2023

Tabla 7

Hipótesis específicas 01

Rho de Spearman		La prueba de oficio en el proceso civil	La neutralidad en la función jurisdiccional
La prueba de oficio en el proceso civil	Coeficiente de correlación Sig, (bilateral) N	1,000 92	,865 ,000 92
la neutralidad en la función jurisdiccional	Coeficiente de correlación Sig, (bilateral) N	865 ,000 92	1,000 92

Análisis. Los resultados muestran un coeficiente de Spearman de 0,865 entre la prueba de oficio y la neutralidad en la función jurisdiccional, lo que refleja una relación muy alta entre ambas. Esto sugiere que, cuando la prueba de oficio se utiliza de manera correcta y equilibrada, también se fortalece la percepción de que el juez actúa con verdadera neutralidad. Además, el valor de significancia ($p = 0,000$) está muy por debajo del nivel de referencia de 0,05, lo que permite descartar la hipótesis nula y confirmar que la relación observada no es producto del azar. Con una muestra de 92 participantes, los datos se mantienen consistentes y dan solidez al análisis realizado

4.2.3. Hipótesis específicas 02

H1: Existe una relación significativa entre la imparcialidad del juez y el poder probatorio del juez, juzgados civiles de lima este, 2023

H0: **No** Existe una relación significativa entre la imparcialidad del juez y el poder probatorio del juez, juzgados civiles de lima este, 2023

Tabla 8

Hipótesis específicas 02

Rho de Spearman		La imparcialidad del juez	El poder probatorio del juez
La imparcialidad del juez	Coefficiente de correlación	1,000	,872
	Sig, (bilateral)		,000
	N	92	92
El poder probatorio del juez	Coefficiente de correlación	,872	1,000
	Sig, (bilateral)	,000	
	N	92	92

Análisis. Los datos evidencian un coeficiente de Spearman de 0,872 entre la imparcialidad del juez y su poder probatorio, lo que muestra una relación muy fuerte entre ambas variables. En términos simples, cuando el uso del poder probatorio se ejerce con cautela y dentro de los límites del proceso, también mejora la percepción de imparcialidad del juez. Además, el nivel de significancia ($p = 0,000$) se ubica claramente por debajo del umbral de 0,05, lo que permite descartar la hipótesis nula y confirma que la asociación encontrada es real y no producto del azar. Con una muestra de 92 participantes, los resultados se presentan estables y aportan solidez al análisis realizado

4.2.4. Hipótesis específicas 03

H1: **Si** Existe una relación significativa entre la finalidad y eficacia de la prueba de oficio y la transparencia y control judicial, juzgados civiles de lima este, 2023

H0: **No** Existe una relación significativa entre la finalidad y eficacia de la prueba de oficio y la transparencia y control judicial, juzgados civiles de lima este, 2023

Tabla 9

Hipótesis específicas 03

Rho de Spearman		La finalidad y La eficacia de la prueba de oficio	La transparencia y control judicial
La finalidad y eficacia de la prueba de oficio	Coeficiente de correlación Sig, (bilateral) N	de 1,000 92	,864 ,000 92
La transparencia y control judicial	Coeficiente de correlación Sig, (bilateral) N	de ,864 ,000 92	1,000 92

Análisis. Los resultados muestran un coeficiente de Spearman de 0,864 entre la finalidad y eficacia de la prueba de oficio y la transparencia y control judicial, lo que revela una relación muy fuerte entre ambas. Esto significa que, cuando la prueba de oficio se orienta correctamente y cumple su función dentro del proceso, también se percibe un mayor nivel de claridad y control en la actuación del juez. Además, el valor de significancia ($p = 0,000$) se encuentra por debajo del umbral de 0,05, lo que permite descartar la hipótesis nula y confirmar que esta relación es estadísticamente válida. Con una muestra de 92 participantes, los datos resultan consistentes y refuerzan la solidez del análisis realizado.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación permiten comprender con mayor precisión cómo la prueba de oficio influye en la percepción de imparcialidad judicial en los procesos civiles de Lima Este. La hipótesis general fue confirmada al obtenerse un coeficiente de Spearman de 0,876, que evidencia una relación positiva muy alta. Esto significa que, cuando la prueba de oficio se ejerce de manera adecuada y debidamente fundamentada, los operadores jurídicos perciben un incremento en la imparcialidad del juez. Por el contrario, cuando esta facultad se utiliza sin una motivación suficiente, puede generar preocupación sobre una posible inclinación del magistrado, lo que coincide con lo señalado en la doctrina respecto a la necesidad de un uso prudente y excepcional de esta herramienta.

En cuanto a la primera hipótesis específica, la relación entre la prueba de oficio y la neutralidad en la función jurisdiccional arrojó un coeficiente de 0,865, lo que confirma nuevamente una correlación muy alta. Los encuestados señalaron que, cuando el juez interviene para esclarecer hechos relevantes sin reemplazar la carga probatoria de las partes, su actuación se percibe como un acto legítimo y transparente. Este hallazgo es coherente con lo planteado por Villadiego y Gutiérrez (2024), quienes afirman que la neutralidad judicial depende tanto de la ausencia de sesgos como de la claridad con la que se explican las decisiones.

La segunda hipótesis específica, centrada en la relación entre la imparcialidad del juez y su poder probatorio, mostró un coeficiente de 0,872, también muy alto. Esto demuestra que los participantes consideran que el juez puede ejercer este poder sin afectar su imparcialidad, siempre que mantenga un nivel adecuado de motivación y transparencia. Sin embargo, dicho hallazgo coincide parcialmente con las

advertencias de Taruffo (2008), quien sostiene que esta actuación puede generar riesgos para la estructura del proceso si no se maneja con proporcionalidad. Estudios como el de Canchaya (2024) refuerzan esta idea al señalar que, en el ámbito penal, la intervención probatoria excesiva tiende a generar mayor desconfianza; situación que, en contraste, mostró diferencias en el ámbito civil de Lima Este, donde la percepción fue más favorable.

La tercera hipótesis específica, referida a la relación entre la finalidad y eficacia de la prueba de oficio y la transparencia y control judicial, evidenció un coeficiente de 0,864. Los encuestados destacaron que la transparencia aumenta cuando el juez deja claro por qué considera necesario actuar de oficio, especialmente en casos donde existen vacíos probatorios significativos. Esto coincide con lo expuesto por Liza (2022) y Rio (2020), quienes sostienen que la transparencia y el control judicial constituyen elementos esenciales para fortalecer la confianza en el sistema de justicia.

Al comparar estos resultados con los antecedentes internacionales, especialmente con los trabajos de Canseco y Cárdenas (2025) y Herrera y Pérez (2022), se observa que la problemática es común en distintos sistemas: la prueba de oficio puede ser una herramienta valiosa para la búsqueda de la verdad, pero también puede generar sospechas si no se motiva adecuadamente. No obstante, en el contexto peruano analizado, los operadores jurídicos mostraron una postura más receptiva hacia su uso, siempre que se mantengan criterios de prudencia y claridad.

Los antecedentes nacionales también permitieron matizar estos hallazgos. Por ejemplo, el estudio de Padilla-Pizango (2025) mostró una correlación moderada en Ucayali, mientras que en Lima Este los coeficientes fueron considerablemente más altos. Esta diferencia sugiere que los operadores jurídicos limeños reconocen con

mayor claridad el rol activo del juez en la construcción de decisiones probatorias más sólidas. Del mismo modo, los hallazgos difieren parcialmente de los expuestos por Castillo (2024) en el ámbito penal, donde la prueba de oficio genera mayores cuestionamientos, lo que demuestra que la percepción cambia dependiendo del modelo procesal.

En conjunto, los resultados confirman tanto la hipótesis general como las específicas, evidenciando que la prueba de oficio, cuando se ejerce con motivación, transparencia y proporcionalidad, fortalece la percepción de imparcialidad judicial. Sin embargo, estos hallazgos también revelan la necesidad de establecer lineamientos claros que permitan uniformizar su uso y garantizar que esta facultad siga siendo compatible con los principios de verdad material, neutralidad e igualdad procesa.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Se confirma que la prueba de oficio, aplicada con criterios de motivación, razonabilidad y excepcionalidad, contribuye a fortalecer la percepción de imparcialidad judicial en los procesos civiles de Lima Este. Su uso adecuado permite que las partes consideren que las decisiones del juez se orientan a la búsqueda de la justicia y no a favorecer a alguno de los intervinientes

6.2. La prueba de oficio mantiene una relación directa con la neutralidad en la función jurisdiccional, en la medida en que su aplicación se limita a esclarecer hechos relevantes y no reemplaza la responsabilidad probatoria de las partes. Cuando el juez utiliza esta facultad bajo parámetros claros, se percibe como una actuación legítima y coherente con el deber de garantizar un proceso justo

6.3. El poder probatorio del juez no afecta la imparcialidad mientras sea ejercido de manera prudente, transparente y motivada. Una intervención bien fundamentada refleja un compromiso con la verdad procesal y permite mantener el equilibrio entre la igualdad de armas y la función garantista del magistrado

6.4. La finalidad y eficacia de la prueba de oficio se vinculan estrechamente con la transparencia y el control judicial. Las decisiones adoptadas de oficio son mejor valoradas cuando el juez explica con claridad su necesidad, lo que fortalece la confianza en la administración de justicia y legitima el uso de facultades oficiosas.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Clarificar lineamientos procesales: Elaborar protocolos o directrices que definan criterios uniformes para el uso de la prueba de oficio, a fin de garantizar su aplicación excepcional, motivada y respetuosa del equilibrio procesal.

7.2. Capacitación continua para magistrados: Impulsar programas de formación orientados al adecuado ejercicio de las facultades probatorias, enfatizando principios como imparcialidad, motivación de resoluciones y razonabilidad en la actuación judicial.

7.3. Fortalecer mecanismos de control y transparencia: Implementar herramientas institucionales que permitan revisar la motivación y fundamento de las decisiones adoptadas de oficio, asegurando coherencia y evitando riesgos de discrecionalidad.

7.4. Promover nuevas investigaciones: Fomentar estudios comparativos en distintos distritos judiciales y ámbitos procesales para identificar buenas prácticas, brechas y oportunidades de mejora que contribuyan al perfeccionamiento del proceso civil y al fortalecimiento de la confianza ciudadana.

VIII. REFERENCIAS

- Abad, I., Camacho, J., Capelo, G., Chiliquinga, D., y Olalla, S. (2017). La Imparcialidad judicial. *Revista Jurídica*, (31), 141-152.
<https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2018/06/10-LA-IMPARCIALIDAD-JUDICIAL.pdf>.
- Alarcón, R. (2020). Confianza procesal y satisfacción de los litigantes. *Ius Et Praxis*, 26(3), 80–95. <https://scielo.conicyt.cl>.
- Alvarado, A. (2014). La imparcialidad judicial y el debido proceso la función del juez en el proceso civil. *Ratio Juris (UNAUULA)*, 9(18), 207-235.
<https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/109>.
- Arévalo, J. (2021). La prueba de oficio en el proceso laboral peruano. *Revista De Derecho Procesal Del Trabajo*, 4(4), 15-30.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/493>.
- Ato, M., López, J., y Benavente, A. (2013). Un sistema de clasificación de los diseños de investigación en psicología. *Anales de Psicología*, 29(3), 1038–1059.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-97282013000300043.
- Ayala, L. (2021). *Influencia de la tectónica cenozoica del antearco peruano en el mecanismo de deformación del Morro Solar mediante el análisis estructural*. [Tesis de Magister, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/17345>.
- Babbie, E. (2013). *The practice of social research*. (13.ª ed.). Cengage Learning.
- Binder, A. (2016). *Introducción al derecho procesal*. Ad-Hoc.
<https://editorialadhoc.com>.
- Bisquerra, R. (2014). *Metodología de la investigación educativa*. (2.ª ed.). La Muralla.

- Calamandrei, P. (2017). *Ensayos sobre el proceso civil*. Palestra. <https://palestraeditores.com>.
- Camarena, L. (2020). Imparcialidad en la valoración de la prueba. *Revista Jurídica Peruana*, 12(3), 44–58. <https://revistas.unap.edu.pe/>.
- Canchaya, L. (2024). *La prueba de oficio y la imparcialidad del juez en el Código Procesal Penal 2004*. Huancavelica. 2029. [Tesis de Maestría, Universidad Continental]. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/16033>
- Canseco, J., y Cárdenass, K. (2025). La prueba de oficio para mejor resolver frente al principio de imparcialidad en procesos no penales. *ASCE MAGAZINE*, 4(2), 868–890. <https://doi.org/10.70577/ASCE/868.890/2025>.
- Castillo, L. (2024). *La prueba de oficio en el proceso penal peruano y su relación con el principio de imparcialidad judicial y el debido proceso*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/0afdb13c-6baf-4260-ab45-72707f21b9ee>.
- Castro, L. (2019). *La Prueba de Oficio en el Sistema Procesal Penal Peruano*. [Tesis de Mestría, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/4c05a146-48ee-4271-908d-58f941e7a4eb>.
- Chiófalo, L. (2019). *Justicia y debido proceso*. Palestra. <https://palestraeditores.com>.
- Couture, E. (2018). *Fundamentos del derecho procesal civil*. BdeF. <https://bdeferencia.com>.
- Creswell, J. (2014). *Research design: Qualitative, quantitative and mixed methods approaches*. (4° ed). SAGE. <https://www.worldcat.org/title/871017135>.

- Delbonis, F. (2020). La Imparcialidad Judicial. *Universidad Nacional Del Centro*, (38),
file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-LaImparcialidadJudicial-7856144%20(2).pdf.
- Devis, H. (2018). *teoría general de la prueba judicial*. Temis.
<https://www.editorialtemis.com>.
- Espinoza, K., y Vásquez, A. (2021). “*La prueba de oficio y la imparcialidad del juez penal en el proceso penal, en el distrito de Callería-Pucallpa, Ucayali, 2020*.” [Tesis de pregrado, Universidad privada de Pucallpa].
<http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/489>.
- Ferrajoli, L. (2018). *Derecho y razón*. Trotta. <https://editorialtrotta.com>.
- Field, A. (2014). *Discovering statistics using SPSS*. (4ª ed). SAGE.
- Flores, L. (2022). Percepción de justicia e imparcialidad judicial. *Derecho & Sociedad*, (58), 199–214. <https://revistas.pucp.edu.pe>.
- García, P. (2022). Objetividad judicial y función jurisdiccional. *Revista Ius Et Praxis*, 28(1), 98–115. <https://scielo.conicyt.cl>.
- Gonzales, F. (2020). *La celeridad procesal en el proceso civil peruano*. [Tesis de licenciatura. UNMSM]. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe>
- Hernández, A. (2019). Derecho procesal civil y garantías. *Reus*,
<https://editorialreus.es>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed), McGraw Hill España.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008>.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed), McGraw-Hill.

- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/30263>.
- Herrera, J., y Pérez, J. (2022). La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal. *Revista Scielo*, (55), http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972021000100217
- Huamán, C. (2020). *Igualdad procesal en el proceso civil peruano*. Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/>.
- Kerlinger, F., y Lee, H. (2002). *Foundations of Behavioral Research (Fundamentos de la investigación del comportamiento)*. (4° ed), Holt, Rinehart and Winston. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=263902>.
- Llanos, M. (2019). Independencia judicial y su influencia en las decisiones. *Derecho & Sociedad*, (52), 211–225. <https://revistas.pucp.edu.pe>.
- Monroy, J. (2017). *Introducción al proceso civil*. Palestra. <https://palestraeditores.com>.
- Otzen, T., y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227–232. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-95022017000100037&script=sci_arttext.
- Padilla, L., Pizango, E., y Barranca, E. (2025). *Las pruebas de oficio y la imparcialidad de los jueces civiles, en el Distrito Judicial de Ucayali 2024*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada de Pucallpa]. <http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/handle/UPP/958>.

- Ovalle, J. (2016). *Teoría general del proceso.*(7°), Lilia Guadalupe Aguilar. https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3994/1/TEORIA_GENERAL_D EL_PROCESO_-_JOSE_OVALLE.pdf
- Pisfil, D. (2018). *Imparcialidad judicial y prueba de oficio: ¿entre la discrecionalidad y obligatoriedad de los poderes judiciales en el proceso penal peruano?* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].https://derechousmp.com/sapere/ediciones/edicion_16/sumario.html.
- Priori, G. (2016). *Manual de derecho procesal civil*. Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe>.
- Quezada, G. (2020). *Aplicación del enfoque cuantitativo en investigaciones sociales*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Loja].<https://dspace.unl.edu.ec/items/f320321f-7586-4de4-85b9-d7a6a92d7899>.
- Quispe, J. (2021). *La recusación como garantía de imparcialidad judicial*. Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/>.
- Rivas, A. (2021). El trato igualitario de las partes. *Revista Jurídica Peruana*, 15(2), 77–89. <https://revistas.unap.edu.pe/>.
- Rojas, E. (2020). Publicidad procesal y transparencia judicial. *Revista IUS*, 14(2), 55–70. <https://revistas.uaslp.mx/ius>.
- Salas, S. (2021). La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil. *Ius Et Praxis*, 52(052), 231-257. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/ius_et_Praxis/article/view/5220.
- Sampieri, R., Collado, C., y Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.^a ed). McGraw-Hill.<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55633.pdf>.

- Liza, J. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 289-304. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.610>
- Taruffo, M. (2008). *La prueba*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. <https://www.marcialpons.es/libros/la-prueba/9788497686167/>.
- Rio, F. (2018). La responsabilidad disciplinaria de los jueces y magistrados en España e Italia. *Revista general de derecho público comparado*, (23), 102–118. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6494297>
- Villadiego, G., y Gutiérrez, N. (2024). *El presente documento abordó los elementos subjetivos y objetivos que debe tener el juez para*. [Tesis de pregrado, Universidad Simón Bolívar]. <https://bonga.unisimon.edu.co/items/f463f953-1267-4b5a-bb11-9e086a8e0ae9>.
- Villena, H. (2022). Imparcialidad judicial en el reconocimiento de un derecho en la acción de protección no 21282-2021-00663. *Debate Jurídico Ecuador*, 5(1), 98–107. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2617>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: La prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad del juez, juzgados civiles de lima este, 2023

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensiones	Indicadore	Metodología
<p>¿Cuál es la relación existente entre la prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad del juez, juzgados civiles de lima este, 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es la relación existente entre la prueba de oficio en el proceso civil y la neutralidad en la función jurisdiccional, juzgados civiles de lima este, 2023?</p> <p>¿Cuál es la relación existente entre la imparcialidad del juez y el poder probatorio del juez, juzgados civiles de lima este, 2023?</p> <p>¿Cuál es la relación existente entre la finalidad y eficacia de la prueba de oficio y la transparencia y control judicial, juzgados civiles de lima este, 2023?</p>	<p>Determinar la relación entre la prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad del juez juzgados civiles de lima este, 2023</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la relación existente entre la prueba de oficio en el proceso civil y la neutralidad en la función jurisdiccional, juzgados civiles de lima este, 2023</p> <p>Determinar la relación existente entre la imparcialidad del juez y el poder probatorio del juez, juzgados civiles de lima este, 2023</p> <p>Determinar la relación existente entre la finalidad y eficacia de la prueba de oficio y la transparencia y control judicial, juzgados civiles de lima este, 2023</p>	<p>Existe una relación significativa entre la prueba de oficio en el proceso civil y la imparcialidad del juez, juzgados civiles de lima este, 2023</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Existe una relación significativa entre la prueba de oficio en el proceso civil y la neutralidad en la función jurisdiccional, juzgados civiles de lima este, 2023</p> <p>Existe una relación significativa entre la imparcialidad del juez y el poder probatorio del juez, juzgados civiles de lima este, 2023</p> <p>Existe una relación significativa entre la finalidad y eficacia de la prueba de oficio y la transparencia y control judicial, juzgados civiles de lima este, 2023</p>	<p>La prueba de oficio en el proceso civil</p> <p>La imparcialidad del juez</p>	<p>Poder probatorio del juez</p> <p>Finalidad y eficacia de la prueba de oficio</p> <p>Neutralidad en la función jurisdiccional</p> <p>Transparencia y control judicial</p>	<p>-Facultades legales del juez</p> <p>-Límites procesales</p> <p>-Aplicación de la prueba</p> <p>Indicadores:</p> <p>-Contribución a la búsqueda</p> <p>-Influencia en la equidad</p> <p>-Incidencia en la duración</p> <p>-Ausencia de parcialidad</p> <p>-Conducta objetiva</p> <p>-Respeto al principio</p> <p>Indicadores:</p> <p>-Publicidad y motivación</p> <p>-Mecanismos de control</p> <p>-Percepción de imparcialidad</p>	<p>Enfoque: cuantitativo</p> <p>Nivel: correlacional</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Población:120</p> <p>Muestra:92</p> <p>Instrumento: El cuestionario</p>

Anexo B. instrumento

Lea cada afirmación y seleccione una opción según su nivel de acuerdo.

Use la siguiente escala:

1 = Totalmente en desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4 = De acuerdo, 5 = Totalmente de acuerdo

ítems	Variables: La prueba de oficio en el proceso civil Dimensión: Poder probatorio del juez	1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que el juez ordena pruebas cuando detecta información insuficiente?					
2	¿Considera usted que el juez dispone pruebas sin depender de la solicitud de las partes?					
3	¿Cree usted que el juez usa su poder probatorio de manera responsable?					
4	¿Considera usted que las pruebas ordenadas por el juez ayudan a clarificar los hechos?					
5	¿Cree usted que el juez interviene probatoriamente solo cuando es necesario?					
Dimensión: Finalidad y eficacia de la prueba de oficio						
6	¿Cree usted que la prueba de oficio contribuye a la verdad material del proceso?					
7	¿Considera usted que la prueba de oficio mejora la calidad de la decisión final?					
8	¿Cree usted que la prueba de oficio corrige vacíos probatorios de las partes?					
9	¿Considera usted la prueba de oficio evita decisiones basadas en falta de pruebas?					
10	¿Cree usted que la prueba de oficio agiliza la resolución del proceso civil?					

Variable: La imparcialidad del juez

ítems	Dimensión: Neutralidad en la función jurisdiccional	1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que el juez mantiene una conducta neutral frente a ambas partes?					
2	¿Cree usted que el juez evalúa las pruebas de forma imparcial?					
3	¿Considera usted que el juez evita favoritismos en todo el proceso?					
4	¿Cree usted que las decisiones del juez reflejan objetividad?					
5	¿Considera usted que el juez brinda igualdad de trato a todas las partes?					
Dimensión: Transparencia y control judicial						
6	¿Considera usted que las resoluciones del juez están claramente fundamentadas?					
7	¿Cree usted que el juez explica cómo valoró las pruebas?					
8	¿Considera usted que las partes pueden cuestionar las decisiones sin restricciones?					
9	¿Cree usted que el juez actúa con transparencia en cada etapa del proceso?					
10	¿Considera usted que los mecanismos de control refuerzan la confianza en el juez?					

Confiabilidad de instrumentos

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach basada en elementos		
Alfa de Cronbach	estandarizados	N de elementos
,997	,961	20

El Alfa de Cronbach arrojó ,997 demostrando que es altamente confiable

Anexo C: Validación por juicio de expertos

Para la validación de los instrumentos se acudirá a cuatro expertos, con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos, quienes realizarán las observaciones que crean pertinentes sobre los lineamientos metodológicos y estructuración de los ítems, precisando sus observaciones a fin de realizar las correcciones del caso.

Dra. Orellana Vicuña Rosmery Marielena

Mg. Gonzales Lara Líder Alamiro

Dra. Yunkor Romero Yurela Kosett

Anexo D: Certificado de validez de experto**I. Datos generales**

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Orellana Vicuña Rosmery Marielena

1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del autor: Lleellish Juscamayta, Yeniva Isabel

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x	

III. Opinión de aplicabilidad: _____**IV. Promedio de valoración:** Validación cuantitativa: Validación cualitativa:

Lima, 2025



ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
DNI 21135694

Anexo E: Certificado de validez de experto

I. Datos generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Gonzales Lara Líder Alamiro
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3. Apellidos y Nombres del autor: Lleellish Juscamayta, Yeniva Isabel

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X	

III. Opinión de aplicabilidad: _____

IV. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

Validación cualitativa:

Lima, 2025


LIDER A. GONZALES LARA
 DNI 40442393

Anexo F: Certificado de validez de experto

I. Datos generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Yunkor Romero Yurela Kosett
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3. Apellidos y Nombres del autor: Lleellish Juscamayta, Yeniva Isabel

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X	

III. Opinión de aplicabilidad: _____

IV. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

Validación cualitativa:

Lima, 2025.


YURELA K. YUNKOR ROMERO
 DNI 20118250